



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Jueves 6 de febrero de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12746

516219

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 014-2014-PCM.-** Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las localidades de Antaparco, Tintayocc, Santa Rosa de Lambras y Magnopampa del distrito de San Antonio de Antaparco, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica **516221**

**R.S. N° 033-2014-PCM.-** Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Colombia y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas **516222**

**R.S. N° 034-2014-PCM.-** Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a Colombia, en comisión de servicios **516223**

**R.S. N° 035-2014-PCM.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua **516224**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0036-2014-MINAGRI.-** Aprueban el "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2014" **516225**

##### AMBIENTE

**R.M. N° 031-2014-MINAM.-** Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles para Efluentes de Plantas Desalinizadoras en el portal web institucional del Ministerio **516228**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 048-2014-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **516229**

##### DEFENSA

**R.S. N° 057-2014-DE/MGP.-** Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra a Chile, en comisión de servicios **516230**

**R.S. N° 058-2014-DE/-** Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Colombia, en comisión de servicios **516231**

**RR.MM. N°s. 074 y 075-2014 DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **516231**

**R.M. N° 080-2014-DE/FAP.-** Dan por concluido nombramiento de oficial FAP como Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en Bolivia y concurrente en Paraguay **516232**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. N° 023-2014-MIDIS.-** Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **516233**

**Res. N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW.-** Aprueban disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra **516233**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.S. N° 005-2014-EF.-** Autorizan viaje de funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores a Brasil, en comisión de servicios **516234**

**R.M. N° 046-2014-EF/15.-** Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **516235**

##### EDUCACION

**Res. N° 110-2014-MINEDU.-** Aprueban Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014" **516236**

**Res. N° 114-2014-MINEDU.-** Aprueban Norma Técnica denominada "Normas y criterios para orientar la evaluación, selección y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal denominado Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular" **516236**

##### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 025-2014-MIMP.-** Dan por concluida designación de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio **516237**

##### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 009-2014-RE.-** Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras **516237**

**RR.MM. N°s. 078, 079, 080, 081, 082 y 086 y 087/RE.-** Autorizan viajes de funcionarios a Chile, Colombia, República Popular China, Brasil, Israel, Palestina y Qatar, en comisión de servicios **516238**

#### SALUD

**R.M. N° 094-2014/MINSA.-** Designan profesionales en cargos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas **516244**

**R.M. N° 103-2014/MINSA.-** Encargan funciones de Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de "Salud Sexual y Salud Reproductiva" **516244**

**R.M. N° 104-2014/MINSA.-** Designan Jefa de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **516245**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Res. N° 101-PE-ESSALUD-2014.-** Precisan funcionarios responsables de brindar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito de ESSALUD **516245**

**Res. N° 001-GCAS-ESSALUD-2014.-** Establecen disposición aplicables para el trámite de solicitudes de cambio de adscripción que formulan los asegurados de los seguros que administra ESSALUD **516247**

**Res. N° 002-GCAS-ESSALUD-2014.-** Designan verificador de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por ESSALUD, así como de la condición de entidades empleadoras de los trabajadores del hogar, en la Oficina de Aseguramiento Sucursal Arequipa **516248**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.S. N° 002-2014-MTC.-** Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a República Dominicana, en comisión de servicios **516248**

#### VIVIENDA

**R.S. N° 002-2014-VIVIENDA.-** Designan Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO **516249**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

**R.D. N° 022-2014-BNP.-** Designan Directora Técnica I de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú **516251**

##### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

**Res. N° 013-2014-PROMPERU/SG.-** Aprueban precio de venta y forma de pago de stand para feria internacional de exportaciones a realizarse en EE.UU., y modifican la Res. N° 096-2013-PROMPERÚ/DE **516251**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 016-2014-CD/OSIPTEL.-** Declaran infundado recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Res. N° 154-2013-CD/OSIPTEL, y declaran infundada solicitud de suspensión de efectos de dicho Mandato. **516252**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

**Res. N° 008-2014-SUNAFIL.-** Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del SUNAFIL a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **516253**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 340-2013-CE-PJ.-** Aprueban implementación del modelo de "Despacho Judicial Corporativo" para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Tacna **516254**

**Res. Adm. N° 006-2014-CE-PJ.-** Crean el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Cañete **516254**

**Res. Adm. N° 007-2014-CE-PJ.-** Crean el Centro Juvenil de Medio Abierto - Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Loreto **516255**

**Res. Adm. N° 021-2014-CE-PJ.-** Convierten el Primer y Segundo Juzgados Mixtos de la Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, en Juzgado Especializado Civil y Juzgado Especializado Penal **516256**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 0081-2014-UNHEVAL-CU.-** Aprueban Cronograma de Concurso Público de plaza ordinaria de profesor auxiliar a tiempo parcial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. **516257**

#### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 081-2014-JNE.-** Precisan fechas límite que constituyen hitos legales en las Elecciones Regionales y Municipales 2014 y aprueban cronograma electoral **516258**

**Res. N° 082-2014-JNE.-** Definen circunscripciones administrativo - electorales para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes. **516259**

##### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 30-2014/JNAC/RENIEC.-** Rectifican error material incurrido en la R.J. N° 134-2000-JEF-RENIEC, sobre delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Chincho, departamento de Ancash **516262**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 444-2014-MP-FN.-** Aprueban "Directiva de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio - FISLAAPD" **516263**

**Res. N° 445-2014-MP-FN.-** Convierten fiscalías en Fiscalías Provinciales Especializadas en Materia Ambiental de San Martín y de Mariscal Cáceres, y dictan otras disposiciones **516263**

**RR. N°s. 446, 447 y 448-2014-MP-FN.-** Aceptan declinación, dejan sin efecto y dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Callao y Lima **516264**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 550-2014.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Cusco **516268**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

**Ordenanza N° 339-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Declaran a los Sarcófagos de las Culturas Chachapoyas - Luya Chillaos, como patrimonio cultural de la Región Amazonas **516268**

**Ordenanza N° 340-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban el "Plan Estratégico de Desarrollo Vial de la Región Amazonas 2013 - 2016" **516269**

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**Ordenanza N° 283-2014/GRP-CR.-** Aprueban el Plan Regional de Empleo Juvenil 2014 - 2016 **516270**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**R.J. N° 001-004-00003286.-** Designan funcionarios como Analista Auxiliar Coactivo I y Analista Auxiliar Coactivo III **516270**

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

**D.A. N° 001-2014/MLV.-** Convocan a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD - de La Victoria, para el período 2014 - 2016 **516271**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES**

**Acuerdo N° 001-2014-MDSMP.-** Aceptan donaciones efectuadas por agentes participantes de Presupuestos Participativos 2009, 2013 y 2014 destinadas al cofinanciamiento de proyectos de inversión **516272**

**D.A. N° 002-2014/MDSMP.-** Convocan la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios **516273**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

**Ordenanza N° 002-2014-CDB.-** Aprueban exoneración de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014, para predios de uso casa habitación que destinen área de la misma para realizar actividad económica **516273**

**Ordenanza N° 003-2014-CDB.-** Aprueban beneficios para pensionistas y descuentos por pronto pago de las tasas de Arbitrios Municipales establecidas para el Ejercicio Fiscal 2014 **516275**

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN  
DE LA LEGUA REYNOSO**

**D.A. N° 002-2014-MDCLR.-** Disponen la erradicación del comercio ambulatorio de venta de pescado en las cuadras 2 y 3 de la Av. José Santos Chocano **516276**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**Acuerdo N° 005-2014-MPA.-** Autorizan viaje de Alcalde a Colombia, en comisión de servicios **516277**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Fe de Erratas** Entrada en vigencia de los "Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte" **516278**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las localidades de Antaparco, Tintayocc, Santa Rosa de Lambras y Magnopampa del distrito de San Antonio de Antaparco, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica**

**DECRETO SUPREMO  
N° 014-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el día 11 de enero del 2014, como producto de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en el departamento de Huancavelica, se produjo el desborde del río Cachi, originando la inundación de las localidades de Antaparco, Tintayocc, Santa Rosa de Lambras y Magnopampa, en el distrito de San Antonio de Antaparco, de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica, ocasionando daños a viviendas, vías de comunicación, infraestructura de riego y de servicios básicos; así como, la pérdida de áreas de cultivo y de animales menores;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Oficio N° 059-2014/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 31 de enero de 2014, sustentado en la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, de fecha 11 de enero de 2014 y en el Informe del Área de Inspecciones Técnicas y Fichas Técnicas de la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, ha solicitado la Declaratoria de Estado de Emergencia de las indicadas localidades, afectadas por el desborde del río Cachi;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con el Informe Técnico N°

00005-2014-INDECI/11.0 de fecha 01 de febrero de 2014, teniendo en consideración lo solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica, así como, el Informe N° 008-2014/GOB.REG.HVCA/ORDNSCyDC/AFTyPIP-EyER/cte del Área de Inspecciones Técnicas y Fichas Técnicas de la Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del citado Gobierno Regional; los Formatos N° 1 y N° 2 de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN; el Estado Situacional de la Emergencia Registro SINPAD N° 00062768; el Informe de Emergencia N° 043-16/01/2014/COEN-INDECI/15:30HORAS; informa sobre la ocurrencia de las intensas precipitaciones pluviales en el Departamento de Huancavelica, que ha ocasionado el desborde del río Cachi, ha recomendado aprobar la Declaratoria de Estado de Emergencia por impacto de daños en las localidades de Antaparco, Tintayocc, Santa Rosa de Lambras y Magnopampa, en el distrito de San Antonio de Antaparco, de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; por lo que se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros emitido con el Memorandum N° 031-2014-PCM-SGRD, considerando que corresponde declarar el Estado de Emergencia;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la solicitud de Declaratoria del Estado de Emergencia, es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI con la debida sustentación, adjuntando el informe EDAN, así como la opinión técnica de los Sectores involucrados, en los casos en que corresponda;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.**

Declárese el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, en las localidades de Antaparco, Tintayocc, Santa Rosa de Lambras y Magnopampa, del distrito de San Antonio de Antaparco, de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica, por impacto de daños a causa del desborde del río Cachi, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Huancavelica, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y demás Instituciones públicas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutarán las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Responsabilidad de las coordinaciones**

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, será responsable de realizar las coordinaciones necesarias entre el Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Angaraes y la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco y los Sectores, Instituciones y Organismos del Gobierno Nacional que deben ejecutar las acciones de respuesta y rehabilitación, con la finalidad de que estas se inicien o se cumplan dentro del plazo de vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia, debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros del avance de las mismas.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Agricultura y Riego, por la Ministra de Salud, y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1047347-1

### **Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Colombia y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2014-PCM**

Lima, 5 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, viajará a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 8 al 12 de febrero de 2014, a fin de asistir a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Alianza del Pacífico y acompañar al señor Presidente de la República a la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico y a la Visita de Estado a ese país;

Que, la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, y estará precedida de la X Reunión de Consejo de Ministros del citado mecanismo de integración, el 9 de febrero de 2014; y de la XXII Reunión del Grupo de Alto Nivel del mismo, el 8 de febrero de 2014;

Que, el 11 de febrero de 2014 se realizará la Visita de Estado a la República de Colombia, atendiendo la invitación formulada por el Presidente de ese país, señor

Juan Manuel Santos, durante la cual se realizará un diálogo privado entre ambos Presidentes, además de una reunión ampliada con altas autoridades de ese país, así como la firma de instrumentos bilaterales;

Que, asimismo, en el marco de esta Visita, se dará la oportunidad para abordar temas importantes en la agenda bilateral, particularmente para el fortalecimiento de los lazos económicos y comerciales, así como para la colaboración en las áreas de educación, seguridad y defensa y ciencia y tecnología;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 105, del Despacho Ministerial, de 3 de febrero de 2014; y el Memorandum (OPP) N° OPP0142/2014, de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, de 4 de febrero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 8 al 12 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	1,152.00	370.00	4	1,480.00

**Artículo 3°.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1047348-1

## VIII DIPLOMATURA DE ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA

Brindar formación especializada en las ramas de la auditoría, proporcionando los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios que permita desarrollar capacidades para enfrentar eficientemente la ejecución del enfoque integral del examen de los estados financieros, de la gestión y sus resultados, de los sistemas y procesos, de los asuntos tributarios y la aplicación de la auditoría interna.

### CURSOS

**Ciclo I:** Auditoría de la Información Financiera. Auditoría de Gestión. Seminario de Auditoría Forense.

**Ciclo II:** Auditoría Tributaria. Auditoría de Sistemas. Auditoría Interna. Seminario de Auditoría Gubernamental.

**Charla informativa:** 13 de febrero 7 p.m. - Aula Z-214  
**Inicio de clases:** 2 de abril

**Correo electrónico:** dip-audit@pucp.edu.pe  
**Mayor información:** 626-2000 anexos 5362 y 5354

<http://facultad.pucp.edu.pe/ciencias-contables>

FACULTAD DE  
CIENCIAS  
CONTABLES



**PUCP**

## Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 034-2014-PCM

Lima, 5 de febrero de 2014

Visto, el Oficio N° 008-2014-PE/IRTP, remitido por la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30165, se autoriza al señor Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, viajará a la República de Colombia, del 9 al 12 de febrero de 2014, para participar en la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico, que se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, el 10 de febrero de 2014; así como para efectuar una visita de Estado a la República de Colombia, a realizarse en Bogotá, el 11 de febrero de 2014;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación del Presidente de la República en dicha visita; por lo que, se ha estimado conveniente autorizar el viaje de los señores Diego Víaña Rosa-Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia, Julio Omar Figueroa Flores, Manuel Eduardo Yataco Poicón, Miguel Huacho Aranda y Jesús Guillermo Montes Apaza, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 063-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los señores Diego Víaña Rosa-Pérez, Bernabé Valenzuela Tapia, Julio Omar Figueroa Flores, Manuel Eduardo Yataco Poicón, Miguel Huacho Aranda y Jesús Guillermo Montes Apaza, a la República de Colombia, del 09 al 12 de febrero de 2014, el 10 de febrero de 2014, en Cartagena de Indias y el 11 de febrero de 2014, en Bogotá, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con

cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Diego Víaña Rosa-Pérez (Viáticos US\$ 370.00 x 4 días)	US\$ 1,480.00
- Bernabé Valenzuela Tapia, (Viáticos US\$ 370.00 x 4 días)	US\$ 1,480.00
- Julio Omar Figueroa Flores, (Viáticos US\$ 370.00 x 4 días)	US\$ 1,480.00
- Manuel Eduardo Yataco Poicón (Viáticos US\$ 370.00 x 4 días)	US\$ 1,480.00
- Miguel Huacho Aranda (Viáticos US\$ 370.00 x 4 días)	US\$ 1,480.00
- Jesús Guillermo Montes Apaza (Viáticos US\$ 370.00 x 4 días)	US\$ 1,480.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1047348-2

## Designan representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 035-2014-PCM

Lima, 5 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 14° y 19° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, siendo su Consejo Directivo la máxima instancia, el cual está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente, oficializándose su designación por Resolución Suprema expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros y teniendo en consideración, como requisito, que el designado sea un funcionario del más alto nivel con rango de director general o similar;

Que, mediante Resolución Suprema N° 150-2012-PCM de 26 de mayo de 2012, se designó a la señorita abogada Lucía Delfina Ruiz Ostojic, Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente, como representante del Ministerio del Ambiente ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Ministerio del Ambiente ha comunicado la necesidad de dar por concluida la citada designación, toda vez que mediante Resolución Ministerial N° 358-2013-MINAM de 15 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia de la mencionada profesional al cargo que venía desempeñando; solicitando se designe en su reemplazo, al señor Gabriel Quijandría Acosta, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, y al señor Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno,

Viceministro de Gestión Ambiental, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio del Ambiente ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación de la señorita abogada Lucía Delfina Ruiz Ostoić, como representante del Ministerio del Ambiente ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Gabriel Quijandría Acosta, Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, como representante titular y al señor Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez-Moreno Viceministro de Gestión Ambiental, como representante alterno, respectivamente, del Ministerio del Ambiente ante el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1047348-3

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Aprueban el "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2014"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0036-2014-MINAGRI

Lima, 3 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Oficio N° 0043-2014-MINAGRI-DGCA/DA de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, por el cual propone la aprobación del "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2014"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el MINAGRI, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el subnumeral 6.2.12 del numeral 6.2 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30048, establece que el MINAGRI dentro de las competencias compartidas, "Dicta lineamientos técnicos en materia de promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos y camélidos sudamericanos";

Que, el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, dispone que la Dirección General de Competitividad Agraria - DGCA, es la encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategia y planes nacionales orientados a propiciar la competitividad del sector agrario, ahora Sector Agricultura y Riego, en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental;

Que, asimismo, el citado Reglamento en el artículo 51, señala entre las funciones específicas de la DGCA, la establecida en el literal g. de "Facilitar el acceso de los productos agrarios a los mercados nacionales e internacionales en concordancia con los procesos de negociación comerciales internacionales lideradas por el Sector Comercio Exterior y Turismo, cuando corresponda";

Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, en adelante el Reglamento, tiene por finalidad, fijar las normas que regulen las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las Ferias y Eventos Agropecuarios que se realicen en el territorio nacional;

Que, el artículo 9 del Reglamento, dispone que la Dirección General de Promoción Agraria, ahora Dirección General de Competitividad Agraria - DGCA del Ministerio de Agricultura y Riego, compilará y difundirá el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios, asimismo, propondrá para su aprobación las Ferias y Eventos Agropecuarios a nivel internacional que se realicen en el país;

Que, el artículo 20 del Reglamento, establece que el Comité Organizador, es el grupo de agentes productivos agrícolas, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales, provenientes de instituciones de productores agropecuarios representativos o productores individuales, elegidos o designados para planificar, organizar y realizar una Feria o Evento Agropecuario; estableciendo en el literal e) del artículo 22 del referido Reglamento, como una de sus funciones del citado Comité, el preparar un Informe Técnico y Balance Económico documentado de la Feria o Evento Agropecuario y presentarlo ante el órgano que autorizó el evento, en el lapso de un mes posterior a la clausura;

Que, mediante el documento del Visto, la DGCA remite el Informe Técnico N° 001-2014-MINAGRI-DGCA-DA/JRM, a través del cual la Dirección de Agronegocios de la DGCA, sustenta la propuesta para la aprobación del "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2014", precisando que, para tal efecto las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales y Subdirecciones Regionales de Agricultura, cumplieron con remitir sus respectivos Calendarios Regionales de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2014, conforme a lo solicitado mediante Oficio Múltiple N° 165-2013-MINAGRI-DGCA/DA, los mismos que fueron consolidados en el citado Calendario Nacional, por lo que recomienda su aprobación, con la finalidad que los productores agropecuarios logren sus fines y objetivos de exponer y difundir la comercialización de sus productos orientados a mercados internos y externos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros (...)", por lo que, corresponde aprobar el "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2014", con eficacia anticipada al 01 de enero de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2014, el "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2014", conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que los Comités Organizadores presenten al Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección Regional de Agricultura o a la Gerencia Regional de Agricultura, según corresponda, un Informe Técnico y Balance Económico documentado de la Feria o Evento Agropecuario, en el plazo de un (01) mes posterior a la clausura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Dirección General de Competitividad Agraria

**ANEXO**  
**CALENDARIO NACIONAL DE FERIAS Y EVENTOS AGROPECUARIOS AÑO 2014**  
**APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0036-2014-MINAGRI**

Nº ORDEN	REGION	NOMBRE DEL EVENTO	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA				DURACION	ORGANIZADORES
					INICIO		TERMINO			
					DÍA	MES	DÍA	MES		
1	Cusco	II Expo Reyes Internacional Espinar 2014, XV Feria Nacional y XXXVI Ferias Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Turística Espinar 2014.	Espinar	Espinar	3	1	8	1	06 días	Organizadores Comité Multisectorial.
2	Ayacucho	Festival Internacional de Tuna, Cochinitilla y Plantas Nativas.	Huamanga	Ayacucho	24	2	26	2	03 días	Comisión Multisectorial del Festival, DRA Ayacucho.
3	Ica	Feria Internacional de la Vendimia Iqueña.	Ica	Ica	7	3	14	3	08 días	Prod. Agrarios, Municipalidad Provincial y DRA Ica.
4	Lima	"I Congreso Nacional de Comunidades Campesinas Conservacionistas de Vicuñas y Huanacos del Perú".	Lima	Lima	20	3	21	3	02 días	Comité Organizador y Grupo denominado "Mesa de Trabajo para analizar problemática de conservación y manejo de la Vicuña, formalizado por R.M.Nº 0236-2012-AG.
5	Arequipa	II Feria Internacional y XXII Feria Agropecuaria Expo La Joya 2014.	Arequipa	La Joya	21	3	23	3	03 días	Gob. Local, Ag. Ag. Junta Usuarios La Joya Antigua y Nueva
6	Ayacucho	Feria Nacional y Regional de Semana Santa 2014.	Huamanga	Ayacucho	24	3	28	3	05 días	Comisión Multisectorial de Feria Semana Sta. y DRAA.
7	Ica	Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal.	Ica	Ica	8	4	15	4	08 días	Asociación de Agricultores y DRA Ica.
8	Cusco	XLVIII Feria Nacional Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal Pascua de Resurrección Laanguí 2014.	Canas	Langui	9	4	15	4	07 días	Comité Multisectorial.
9	Junín	XXXII Feria Regional Agropecuaria. Artesanal e Industrial EXPO 2014 Tarma.	Tarma	Tarma	16	4	20	4	05 días	Comité Organizador Multisectorial, Productores y Ag. Ag.
10	Huánuco	XVII Festival de la Papa Amarilla .	Huánuco	Huánuco	24	4	26	4	03 días	Comité Multisectorial, Gob.Regional y Local y DRA-H.
11	Junín	IX Feria Regional Agrop, Artesanal y XV Feria Provincial Alto Andina.	Yauli- Oroya	Sta. Rosa de Sacco	24	4	27	4	04 días	Comité Organizador, Municip. Distrital y Ag. Ag.
12	Cusco	VII Feria Nacional Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal y Comercial Santa Cruz Kunturkanki 2014	Canas	Kunturkanki	30	4	4	5	05 días	Comité Multisectorial.
13	Cusco	V Feria Nacional y XXI Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal Santísima Cruz de Coporaque 2014.	Espinar	Coporaque	1	5	5	5	05 días	Comisión Multisectorial.
14	Tacna	XI Festival Regional del Orégano Tacneño 2014.	Tacna	Tacna	17	5	18	5	02 días	Asociación Productores de Orégano de la Reg. Tacna.
15	Tacna	VI Expo Feria Trinacional de Camélidos Sudamericanos Domésticos 2014 - (Hito Tripartito).	Tacna	Palca	23	5	25	5	03 días	Municipalidades : Distrital de Palpa - Perú, General Lagos de Chile y Charaña de Bolivia.
16	Moquegua	V Festival Regional de Palta, Orégano y Tuna Moquegua 2014.	Mcal. Nieto-GSC	San Cristobal	24	5	25	5	02 días	Productores Organizados y Municipalidades.
17	Cusco	XV Feria Nacional y XXXIV Agrop, Agroind. y Artesanal Alto Pichigua 2014.	Espinar	Alto Pichigua	25	5	29	5	05 días	Comisión Multisectorial.
18	Huancavelica	Festival Nacional de Papas Nativas	Huancavelica	Huancavelica	29	5	30	5	02 días	Comisión Organizadora Multisectorial.
19	Huancavelica	XLII Feria Regional Agropecuaria, Artesanal y Folklórica Churcampa 2014 y V Festival de la Papa Nativa.	Churcampa	Churcampa	29	5	2	6	05 días	Comisión Organizador Multisectorial.
20	Regiones	Celebración "Día Nacional de la Papa" en todas las Regiones del Perú, por mandato de Resolución Suprema Nº 009-2005-AG.	Regiones	Regiones	30	5	30	5	01 día	Comisión Organizadora Multisectorial.
21	Madre de Dios	XIII Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Forestal y Artesanal Iberia 2014.	Tahuamanu	Iberia	5	6	7	6	03 días	Organiz. de Productores Agropecuarios Provinciales.
22	Arequipa	XXVII Feria Regional Alpaquera, Artesanal y Turística - FRAAC 2014.	Caylloma	Callalli	8	6	11	6	04 días	Comité Organizador y Municipalidad Distrital de Callalli.
23	Pasco	XXVII EXPO 2014 RANCAS - Feria Nacional Agropecuaria Agroindustrial, Artesanal, Comercial, Folklórica y Turística.	Pasco	Simón Bolívar	8	6	13	6	06 días	Comisión Multisectorial.
24	Piura	Feria Agropecuaria de las Lomas.	Piura	Las Lomas	9	6	10	6	02 días	Productores y Municipalidad de las Lomas.
25	Puno	L Feria Nacional Agropecuaria, Artesanal y Exposición de Ganado Santa Rosa.	Melgar	Sta. Rosa	9	6	16	6	08 días	Organización de Productores.
26	Apurímac	VIII Feria Regional de Camélidos Sudamericanos Iscahuaca 2014.	Aymaraes	Colaruse	12	6	14	6	03 días	Comité Organizador, Empresas Mineras y Ag. Ag.
27	Amazonas	IV Exposición Ganadera - Feria Agroindustrial y Artesanal.	Chachapoyas	Molinopampa	12	6	15	6	04 días	Comité de Feria, Gob. Regional, Gob. Local, y Ag. Ag.
28	Ucayali	Feria Agropecuaria, Agroindustrial.	C o r o n e l Portillo	Yarinacocha	18	6	24	6	07 días	GOREU, DRAU-DPCA, Municip. Distrital Yarinacochas.
29	Lambayeque	XXX Feria Agropecuaria del Limón.	Lambayeque	Olmos	19	6	24	6	06 días	Productores Agrop, Gob. Local y Ag. Ag. Lambayeque.
30	Cusco	LXIII Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y XII Feria Internacional Huancaro 2014.	Cusco	Santiago	20	6	29	6	10 días	Organizadores Comité Multisectorial.
31	Cajamarca	XLI Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Ecológica, Artesanal Folklórica y Turística Cutervo 2014.	Cutervo	Cutervo	21	6	26	6	06 días	Productores y Autoridades locales.
32	Ancash	Feria de Integración San Pedrito	Santa	Chimbote	22	6	30	6	09 días	Gobierno Regional, Obispafo y DRA Ancash.
33	Ayacucho	XIX Festival Internacional de la Vicuña.	Lucanas	Lucanas	23	6	24	6	02 días	Comunidad Campesina de Lucanas y Agencia Agraria.



N° ORDEN	REGIÓN	NOMBRE DEL EVENTO	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA				DURACIÓN	ORGANIZADORES
					INICIO		TÉRMINO			
					DÍA	MES	DÍA	MES		
34	La Libertad	XI Exposición Agropecuaria y Artesanal "Virgen de la Puerta" Otuzco 2014	Otuzco	Otuzco	23	6	24	6	02 días	Comité de Gestión Agraria de Otuzco.
35	Tumbes	Feria Agropecuaria "Día del Campesino" 24 de Junio.	Tumbes	Tumbes	23	6	24	6	02 días	Comité Multisectorial.
36	Piura	Exposición Agropecuaria	Ayabaca	Ayabaca	23	6	25	6	03 días	Municipalidad Provincial de Ayabaca.
37	Puno	LIII Feria Ganadera, Artesanal y Agroindustrial del Sur del Perú FEGASUR 2014.	San Roman	Juliaca	24	6	1	7	08 días	Comité Organizador.
38	Cusco	LXIV Feria Nacional Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Comercial "San Pedro y San Pablo" Marangani 2014.	Canchis	Marangani	25	6	28	6	04 días	Comité Multisectorial.
39	Junín	XXX Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal, Turística y IV Festival de la Naranja 2014.	Satipo	Satipo	27	6	30	6	04 días	Comité Multisectorial y Agencia Agraria.
40	Huancavelica	Expo Feria Regional Huancavelica 2014.	Huancavelica	Huancavelica	27	6	1	7	05 días	Comisión Organizadora Multisectorial.
41	Pasco	XXX EXPO 2014, XV Feria Nacional Agropecuaria "Meseta del Bombón", XVII Festival Nac. de Camélidos Sudamericanos y VI EXPO Acuicula 2014.	Pasco	Ninacaca	27	6	2	7	06 días	Comisión Multisectorial.
42	Andahuaylas	XIX Feria Agrop. Agroind. Artesanal y Folklórica Expo Tejamolino 2014.	Andahuaylas	Andahuaylas	2	7	6	7	05 días	Comite Multisectorial, Asociaciones Prod. ONGs, DSRA.
43	Junín	XV Festival Turístico de la Naranja Kivivaki .	Chanchamayo	Perene	6	7	8	7	03 días	Asociación Prod. AFRUKI, SENASA, INIA, Gob. Local.
44	Amazonas	XVI Feria Agropecuaria, Agroindustrial	Chachapoyas	Leymebamba	11	7	14	7	04 días	Comité de Feria, Gob. Regional, Gob. Local, y Ag. Ag.
45	Ucayali	Festival del Camu Camu.	Coronel Portillo	Yarinacocha	15	7	18	7	04 días	DRSAU, DPCA.
46	Lambayeque	XII Feria Agropecuaria.	Ferreñafe	Pitipo	16	7	18	7	03 días	Asoc. Agricultores y Ganaderos Sta. Clara Pillo, Ferreñafe.
47	Huancavelica	XVII Feria Agrop. Artesanal, Agroindustrial y Folklórica Tayacaja 2014.	Tayacaja	Pampas	18	7	20	7	03 días	Comisión Organizadora.
48	Ancash	Feria de Integración Macrorregional de Ancash 2014.	Huaraz	Huaraz	19	7	2	8	15 días	Gob. Regional y Dirección Regional de Agricultura-Ancash.
49	Pasco	XVI Festival Nacional del Café 2014 y XLIV Festival del Café Villa Rica.	Oxapampa	Villa Rica	20	7	29	7	10 días	Prod. Asociados. Gob. Local Villa Rica y Ag. Ag. Oxapampa.
50	Junín	XLIX Feria Nacional Agrop. del Centro y XXXII Expo Fiya 2014 -Yauris.	Huancayo	Huancayo	24	7	31	7	07 días	Comité Organizador Multisectorial.
51	La Libertad	VII Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial Paján 2014.	Ascope	Paján	25	7	26	7	02 días	Comité Organizador.
52	Cusco	XXIX Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal COCLA 2014.	La Convención	Santa Ana	25	7	28	7	04 días	COCLA.
53	Amazonas	X FERAGRO Utcubamba y III Feria Internacional.	Utcubamba	Bagua Grande	25	7	29	7	05 días	Comité Org. Gob. Regional y Local, Agencia Agraria.
54	Apurímac	XXIX Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2014.	Abancay	Tamburco	25	7	29	7	05 días	Comité Organizador, Asociación Prod. DRA y GGRR-AP.
55	Madre de Dios	XXVI Feria Agrop. Agroindustrial, Forestal y Artesanal Madre de Dios 2014.	Tambopata	Tambopata	25	7	29	7	05 días	Organizaciones de Prod. Agropecuarios Regionales..
56	Cajamarca	LIII Feria Agrop. Agroind. Artesanal y Turística FONGAL Cajamarca 2014.	Cajamarca	Baños del Inca	25	7	30	7	06 días	Comité Organizador Multisectorial.
57	La Libertad	XII Feria Regional de la Uva 2014.	Gran Chimú	Cascas	26	7	29	7	04 días	Comité Organizador.
58	Ayacucho	Feria Regional Agrop. Artesanal y Folklórica Parinacochas.	Parinacochas	Coracora	28	7	30	7	03 días	SONAGAN, Gob. Local Coracora y Ag. Ag.
59	Cajamarca	XV Feria Binacional Perú - Ecuador y XXI Feria Agrop. Agroindustrial, Artesanal, Turística, Expo Café y la Miel de Abeja de San Ignacio 2014	San Ignacio	San Ignacio	28	7	31	7	04 días	Organización de Productores Agropecuarios y
60	Junín	XLJ Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Turística Húsares de Junín 2014.	Junín	Junín	6	8	9	8	04 días	Comité Organizador, Municipalidad y Agencia Agraria.
61	Puno	XXXV Feria Agropecuaria Agroindustrial y Artesanal "FERAGRO 2014".	Azangaro	Azangaro	6	8	11	8	06 días	Comité de Productores y Gob. Local Azángaro.
62	Cusco	XL Feria Nacional Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Cultural Señor de Pampacucho 2014.	Canchis	Sicuani	7	8	13	8	07 días	Comité Multisectorial.
63	Amazonas	XXV FERAGRO - Agroindustrial y Artesanal.	Chachapoyas	Chachapoyas	9	8	12	8	04 días	Comité de Feria, Gob. Regional y Local, Ag. Ag.
64	Huánuco	III Expo Feria Regional Agropecuaria, Cultura e Identidad.	Huánuco	Huánuco	13	8	15	8	03 días	Comisión Multisectorial, Gob. Regional y DRA Huánuco.
65	Tacna	XX Feria Agropecuaria, Artesanal y el XVIII Concurso del Caballo Peruano de Paso "EXPO Candarave 2014".	Candarave	Candarave	15	8	17	8	03 días	Comité Organizador "EXPO Candarave 2014".
66	Cajamarca	XXX Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal Chota 2014.	Chota	Chota	16	8	18	8	03 días	Prod. Agropecuarios, Instituciones Públicas y Privadas.
67	Tacna	Feria Internacional de Tacna - FITAC 2014.	Tacna	Pocollay	22	8	31	8	10 días	Productores, Municipalidad Provy Gob. Reg. Tacna.
68	Regiones	Instituyen el "Día del Café Peruano" a nivel nacional, el 4° viernes del mes de agosto de cada año, por R. M. N° 0732-2008-AG, de fecha 22.08.08.	Regiones	Regiones	22	8	22	8	01 día	Celebraciones Regionales, Locales y Comunales.
69	Junín	XV Festival Nacional del Café.	Chanchamayo	Pichanaki	23	8	26	8	04 días	Comité Multisect., Prod. Organizados, Gob. Local, Ag. Ag.
70	Puno	XXI Festival de Camélidos Sudamericanos 2014.	Carabaya	Macusani	25	8	31	8	07 días	Comité Organizador.
71	Puno	XXXVII Feria Agropecuaria Nacional, Expo Melgar.	Melgar	Ayaviri	26	8	2	9	08 días	Comité de Productores.
72	Lima Región	XI Feria Regional Agrop. Agroind. Artesanal y Gastronómica 2014.	Huaura	Huacho	28	8	31	8	04 días	Asociación de Prod. Agropecuarios, DRA Lima.
73	Tumbes	Feria Ocho de Setiembre "Vergen del Perpetuo Socorro".	Zarumilla	Zarumilla	2	9	10	9	08 días	Comité Organizador y Municipalidad Distrital Zarumilla.

N° ORDEN	REGIÓN	NOMBRE DEL EVENTO	PROVINCIA	DISTRITO	FECHA				DURACIÓN	ORGANIZADORES
					INICIO		TÉRMINO			
					DÍA	MES	DÍA	MES		
74	Cusco	IV Feria Nac. Agrop. Agroind. y Artesanal "Virgen de la Natividad" 2014.	Chumbivilcas	Santo Tomás	7	9	11	9	05 días	Comisión Multisectorial.
75	Cajamarca	XVI Feria Internacional, Agrop, Industrial, Artesanal y Comercial Jaén 2014.	Jaén	Jaén	12	9	20	9	09 días	Comité de Feria y DRA-Cajamarca.
76	Ayacucho	Feria Nacional Agropecuaria Señor de Maynay	Huanta	Huanta	16	9	21	9	06 días	Comisión Multisectorial y Municip. Provincial de Huanta.
77	Junín	V Festival Nacional del Cacao Nativo VRAEM 2014.	Salpico	Pangoa	18	9	21	9	04 días	Comité Organizador Multisectorial.
78	Lambayeque	V Expoferia Ganadera Invernillo Pomalca.	Chiclayo	Pomalca	22	9	24	9	03 días	Asociación Agroind. Lácteos "El Invernillo" Pomalca.
79	Junín	X Feria Regional Agrop. Agroind. Artesanal y Turística 2014.	Chanchamayo	La Merced	22	9	25	9	04 días	Comité Organizador, Municipalidad y Agencia Agraria.
80	Pasco	IV Congreso Nacional de la Granadilla.	Oxapampa	Oxapampa	24	9	26	9	03 días	Comisión Organizadora, Gob. Local y Ag. Ag. Oxapampa.
81	Arequipa	XVII Feria EXPO Majes 2014.	Caylloma	Majes	25	9	30	9	06 días	Organizaciones Agrarias, Gob. Local y Universidades.
82	Ayacucho	Feria Nacional de San Miguel Arcangel.	La Mar	San Miguel	26	9	28	9	03 días	Gob. Local y Agencia Agraria La Mar.
83	Madre de Dios	XVIII Feria Agrop. Agroindustrial, Forestal, Artesanal y Turística Mnu 2014.	Manu	Manu	28	9	30	9	03 días	Organizaciones Productores Agropecuarios Provinciales.
84	Regiones	Instítuyen a nivel Nacional la Celebración del "Día del Cacao y Chocolate" el 1° de octubre de cada año, por R.M. N° 0538-2011-AG, de 29.12.11.	Regiones	Regiones	1	10	1	10	01 día	Celebraciones de Orga. de Productores Regionales, Locales y Comunales.
85	Junín	XIV Feria Agrícola, Agroindustrial, Artesanal y Turística 2014.	Chanchamayo	Pichanaki	6	10	8	10	03 días	Comité Organizador, Productores, Municipalidad y Ag. Ag.
86	Regiones	Declaran segundo viernes de Octubre de cada año "Día Nacional del Cuy", Resolución Ministerial N° 0338-2013-MINAGRI.	Regiones	Regiones	10	10	10	10	01 día	Comisión Organizadora Multisectorial.
87	Moquegua	XVII Feria Regional, Artesanal, Agroindustrial Santa Fortuna 2014.	Mcal. Nieto	Moquegua	12	10	14	10	03 días	Comité Organizador
88	Pasco	XVI Festival Internacional de la Maca "Meseta del Bombón".	Pasco	Yanacancha	12	10	14	10	03 días	Asociación de Productores, Agencia Agraria Pasco.
89	Loreto	IV Feria Agroindustrial, Gastronómica y Artesanal Loreto 2014.	Maynas	Iquitos	16	10	19	10	04 días	Comité Multisectorial de Ferias, COREL, DRA-L.
90	Puno	III Festival Paqocharaymi 2014.	Carabaya	Macusani	21	10	26	10	06 días	Comité Organizador.
91	Cusco	XVI Festival Nacional de Camélidos Sudamericanos, Espinar 2014.	Espinar	Espinar	26	10	30	10	05 días	Comisión Multisectorial.
92	Arequipa	Expo Feria Camaná.	Camaná	Camaná	2	11	9	11	08 días	Municipalidad Provincial de Camana.
93	Arequipa	XVI EXPO AGRO 2014.	Arequipa	Arequipa	2	11	10	11	09 días	Sociedad Agrícola Arequipa (SADA), Gobierno Regional de Arequipa y Gerencia Regional de Agricultura.
94	Lima	"III Feria Nacional de Ganado Lechero de Raza Holstein y Brown Swiss"	Lima	Lima	12	11	16	11	05 días	Asociación Holstein del Perú.
95	Apurímac	XXXIV Feria Agropecuaria, Artesanal y Escolar Curahuasi 2014.	Abancay	Curahuasi	21	11	23	11	03 días	Org. Productores, Gob. Local y Ag. Ag. Curahuasi.
96	Moquegua	XXV Feria Agropecuaria, Artesanal, Industrial Moquegua - FAAIM 2014.	Mcal. Nieto	Moquegua	22	11	25	11	04 días	Comité Organizador.
97	Pasco	XX EXPO Nacional Chaupihuaranga 2014, Feria Agropecuaria Artesanal, Folklórica y Turística.	Daniel Alcides Carrión	Yanahuanca	23	11	25	11	03 días	Comisión Multisectorial, Productores Agropecuarios, Instituciones Públicas y Privados.
98	Lambayeque	XV Feria Ganadera.	Chiclayo	Chiclayo	25	11	29	11	05 días	Asociación Ganaderos Lambayeque (AGCECOVLAM).
99	Junín	XI Feria y XVI Festival Internacional de la Maca 2014.	Junín	Junín	26	11	28	11	03 días	Comité Organizador, Gob. Local y Ag. Ag. Junín.
100	Lima Región	VII Feria Agropecuaria Interprovincial Expo Cañete 2014.	Cañete	San Vicente	28	11	30	11	03 días	Asociación Productores, Gob. Local y Ag. Ag. Cañete.

FUENTE: Calendarios Regionales de Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2014.

1046379-1

## AMBIENTE

**Disponen la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles para Efluentes de Plantas Desalinizadoras en el portal web institucional del Ministerio**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 031-2014-MINAM

Lima, 3 de febrero de 2014

Visto, el Memorándum N° 020-2014-VMGA/MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como los Informes Técnicos N° 798 y N° 910-2013-DGCA-VMGA-MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, referido al rol de Estado en materia ambiental, dispone que éste a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el artículo 31° de la Ley N° 28611, define el Límite Máximo Permisible (LMP) como la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por la respectiva autoridad competente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos,

mínimos o rangos. El LMP guarda coherencia entre el nivel de protección ambiental establecido para una fuente determinada y los niveles generales que se establecen en los Estándares de Calidad Ambiental;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio tiene como función específica aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) en los diversos niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, consigna entre los Lineamientos de Política del Eje 2: Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referidos al control integrado de la contaminación, el de contar con parámetros de contaminación para el control y mantenimiento de la calidad del aire, agua y suelo;

Que, en ese contexto, el Ministerio del Ambiente ha elaborado el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Efluentes de Plantas Desalinizadoras; propuesta que previa a su aprobación requiere ser puesta en conocimiento del público, con la finalidad de contar con las sugerencias y/o comentarios de los interesados, conforme lo establece el artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; y, del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles para Efluentes de Plantas Desalinizadoras, que forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente ([http://www.minam.gob.pe/consultas\\_publicas](http://www.minam.gob.pe/consultas_publicas)), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima, y/o a la dirección electrónica [ecaylmp@minam.gob.pe](mailto:ecaylmp@minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1046949-1

**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 048-2014-MINCETUR**

Lima, 4 de febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno del Perú viene participando activamente en la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es conformar un área de integración para asegurar la plena libertad para la circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como consolidar una plataforma económica común hacia el mundo, especialmente hacia el Asia; esta iniciativa se encuentra integrada por Colombia, Chile, Perú y México, países que se encuentran representados por los Ministerios responsables de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores;

Que, en el marco de los acuerdos alcanzados por los Países Miembros de la Alianza del Pacífico en la Cumbre Presidencial de Cali y en las Reuniones Ministerial y del Grupo de Alto Nivel (GAN) realizadas en México D.F., y Santiago, se llevarán a cabo en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, la Reunión del Grupo de Revisión Legal, del 7 al 10 de febrero de 2014, la Reunión del GAN, el día 8 de febrero, y la Reunión de Ministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores el día 9 de febrero del presente, que preceden a la Cumbre Presidencial, que se realizará el día 10 de febrero de 2014;

Que, durante la Cumbre Presidencial se suscribirá el Primer Protocolo al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (componente comercial), y se realizarán actividades tales como las reflexiones en torno a la próxima agenda, que incluye las perspectivas de implementación del referido Protocolo, el desarrollo de más acuerdos en distintos temas para consumir la libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales entre sus miembros y el fortalecimiento de su relacionamiento con Estados Observadores y terceros en su proyección hacia el exterior como plataforma económica y comercial con especial énfasis al Asia Pacífico;

Que, en la Reunión del GAN se acordarán las directivas que serán impartidas a los Grupos Técnicos para dar continuidad al trabajo; asimismo, se tomarán acuerdos vinculados a la definición de una agenda de trabajo y cronograma de las reuniones de la Alianza del Pacífico para el presente año, que incluyen las perspectivas de implementación del referido Primer Protocolo del Acuerdo marco, entre otros; en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior y de Relaciones Exteriores se presentarán los acuerdos alcanzados por el GAN para consideración de los Ministros, así como el Proyecto de Declaración Presidencial que incluye directrices, mandatos, resultados y productos entregables que serán anunciados en la Cumbre Presidencial;

Que, la Reunión del Grupo de Revisión Legal de la Alianza del Pacífico, tendrá como finalidad efectuar la revisión final de los textos del Protocolo Adicional, verificar la impresión de los mismos y cotejarlos con los textos finales acordados en la revisión legal;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice su viaje, del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, de la señora María Susana Roldán Rosadio y el señor Jorge Javier Salas Vega, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas prestando el correspondiente apoyo técnico;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de integración y negociaciones comerciales internacionales;

Que, es necesario encargar las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los

servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Cartagena, República de Colombia, del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior y del señor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, del 07 al 11 de febrero de 2014, y de los señores Jorge Javier Salas Vega y María Susana Roldán Rosadio, del 06 al 11 de febrero de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en las Reuniones de la Alianza del Pacífico, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela y José Eduardo Brandes Salazar  
 (Del 07 al 11 de febrero de 2014):  
 Pasajes (US\$ 2 118,21 x 2 personas) : US \$ 4 236,42  
 Viáticos (US\$ 370,00 x 04 días x 2 personas) : US \$ 2 960,00

Jorge Javier Salas Vega y María Susana Roldán  
 Rosadio (Del 06 al 11 de febrero de 2014):  
 Pasajes (US\$ 1 914,30 x 2 personas) : US \$ 3 828,60  
 Viáticos (US\$ 370,00 x 05 días x 2 personas) : US \$ 3 700,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios y personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** Encargar al señor José Miguel Gamarra Skeels, Viceministro de Turismo, las funciones del Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, a partir del día 7 de febrero de 2014, y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1046860-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de Oficial de la Marina de Guerra a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 057-2014-DE/MGP

Lima, 5 de febrero de 2014

Visto, el Oficio P.200-0055 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 10 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante en Jefe de la Armada de Chile, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para que UN (1) Oficial Almirante, participe en la Ceremonia de Conmemoración del Combate Naval de Abtao, a realizarse en la Isla de Abtao, República de Chile, del 7 al 8 de febrero de 2014;

Que, la designación de un Oficial Almirante para que participe en la mencionada ceremonia, responde al

cumplimiento de los diversos compromisos asumidos en acuerdos de alto nivel; asimismo, permitirá afianzar los lazos de amistad y cooperación entre las Instituciones Armadas de ambos países, impulsando y fortaleciendo las relaciones bilaterales;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada, para que participe en la Ceremonia de Conmemoración del Combate Naval de Abtao, a realizarse en la Isla de Abtao, República de Chile, del 7 al 8 de febrero de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del Oficial Almirante en la actividad programada, ha sido necesario adquirir los pasajes de ida para el 6 y de retorno para el 9 de febrero de 2014; razón por la cual es indispensable autorizar la salida del país con un día de anticipación al evento; así como, el retorno un día después del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada, CIP. 00781812, DNI. 43327350, para que participe en la Ceremonia de Conmemoración del Combate Naval de Abtao, a realizarse en la Isla de Abtao, República de Chile, del 7 al 8 de febrero de 2014; así como, autorizar su salida del país el 6 y su retorno el 9 de febrero de 2014.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Isla Abtao (República de Chile) - Lima	US\$ 1,800.00	US\$ 1,800.00
<b>Viáticos:</b> US\$ 370.00 x 2 días		US\$ 740.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		<b>US\$ 2,540.00</b>

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4°.-** El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**1047348-4**

## **Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Colombia, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 058-2014-DE/**

Lima, 5 de febrero de 2014

VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 002/DRIE/a, del 08 de enero de 2014, de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con carta de fecha 8 de enero de 2014, el General Comandante del Ejército de Colombia y Presidente de la Conferencia de Ejércitos Americanos XXXI (C.E.A.), formalizó la invitación al General de Ejército Comandante General del Ejército, para que participe en la "Transferencia de la Presidencia de la Conferencia de Ejércitos Americanos (C.E.A.)", que se realizará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 12 al 14 de febrero de 2014;

Que, con el documento del Visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aceptó la invitación formulada por el General Comandante del Ejército de Colombia y Presidente de la XXXI (C.E.A.), indicando que será acompañado por el Coronel EP Elmer Nicanor LA TORRE RAMOS y el Teniente Coronel EP Pierre Martin BUSTILLOS MORACHIMO;

Que, es conveniente para los intereses institucionales designar en Comisión de Servicio al Personal Militar antes mencionado, para que participen en la Transferencia de la Presidencia de la Conferencia de Ejércitos Americanos (C.E.A.);

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Personal Militar durante la totalidad de la citada actividad, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación, así como su retorno un día posterior al término de la misma;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de Ejército Ricardo Homero MONCADA NOVOA, Comandante General del Ejército, identificado con DNI Nº 43589739 y CIP Nº 108127600, al Coronel EP Elmer Nicanor LA TORRE RAMOS, identificado con DNI Nº 43320032 y CIP Nº 112618000 y al Teniente Coronel EP Pierre Martin BUSTILLOS MORACHIMO, identificado con DNI Nº 09494099 y CIP Nº 116975000, para que participen en la "Transferencia de la Presidencia de la Conferencia de Ejércitos Americanos (C.E.A.)", a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 12 al 14 de febrero de 2014, así como autorizar su salida del país el 11 de febrero y su retorno al país el 15 de febrero de 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Bogotá (República de Colombia) - Lima (clase económica)  
US\$ 1,500.00 x 03 personas (Incluye TUUA) US\$ 4,500.00

Viáticos:

US\$ 370.00 x 03 días x 03 personas (12 al 14 de febrero de 2014) US\$ 3,330.00  
Total a pagar : US\$ 7,830.00

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El personal militar comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país, asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**1047348-5**

## **Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 074-2014 DE/SG**

Lima, 4 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 020 del 13 de enero de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500-0324 del 29 de enero de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por

encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 7 al 16 de febrero de 2014, para participar en los trabajos de investigación que realiza el Departamento de Bacteriología del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6), que se realizará en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 7 al 16 de febrero de 2014, para que participen en los trabajos de investigación que realiza el Departamento de Bacteriología del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6), que se realizará en la ciudad de Lima.

- |                     |                 |
|---------------------|-----------------|
| 1. Teniente Coronel | Mark A. SMITH   |
| 2. Mayor            | Matthew GOLDMAN |

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1046834-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 075-2014 DE/SG**

Lima, 4 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 029 y 053 del 14 y 24 de enero de 2014 respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-SGFA-EMAI- N° 0341 del 27 de enero de 2014, el Secretario General de la Fuerza Aérea, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 14 al 25 de febrero de 2014, a fin de participar en la preparación para el III Ejercicio de Cooperación;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso

de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 14 al 25 de febrero de 2014, a fin que participen en la preparación para el III Ejercicio de Cooperación.

- |                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| 1. Coronel USAF        | Alberto MORENO      |
| 2. Coronel USAF        | David DELMONACO     |
| 3. Coronel USAF        | Jack J. RICHMOND    |
| 4. Comandante USAF     | Micheal L. KIRKMAN  |
| 5. Mayor USAF          | Jason S. PRINGLE    |
| 6. Mayor               | Alexander E. WRIGHT |
| 7. Sargento Mayor USAF | Gabriela GONZALEZ   |

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1046834-2

**Dan por concluido nombramiento de oficial FAP como Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en Bolivia y concurrente en Paraguay**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 080-2014-DE/FAP**

Lima, 4 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 039-2013-DE del 01 de febrero de 2013, se nombró en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros, al Coronel FAP Igor Giotvan Orlando GUZMAN SANCHEZ, como Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia y concurrente en la República del Paraguay, a partir del 01 de marzo de 2013 y por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 691-2013-DE/FAP del 06 de noviembre de 2013, se ascendió al grado de Mayor General FAP, con fecha 01 de enero de 2014 al Coronel FAP. Igor Giotvan Orlando GUZMAN SANCHEZ;

Que, mediante Oficio NC-35-SGFA-N° 0138 del 16 de enero de 2014, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, solicita por razones del servicio, el retorno al país del Mayor General FAP Igor Giotvan Orlando GUZMAN SANCHEZ;

Que, por lo antes expuesto, se debe dar por concluido el nombramiento en Misión Diplomática del Mayor General FAP Igor Giotvan Orlando GUZMAN SANCHEZ, a partir del 01 de marzo de 2014;

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Resolución Suprema N° 039-2013-DE del 01 de febrero de 2013, se faculta al Ministro de Defensa a variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el periodo total establecido;

Que, de conformidad con el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y administrativa del Ministerio de Defensa y es el Titular del Pliego Presupuestal;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluido con fecha 01 de marzo de 2014, el nombramiento en Misión Diplomática del Mayor General FAP Igor Giotvan Orlando GUZMAN SANCHEZ, como Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia y concurrente en la República del Paraguay.

**Artículo 2º.-** La Fuerza Aérea del Perú de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Suprema N° 039-2013-DE del 01 de febrero de 2013, deberá proceder oportunamente a cumplir con el desembolso correspondiente del derecho otorgado en virtud del inciso b) del artículo 13º del Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática.

Regístrese comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1046961-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2014-MIDIS

Lima, 4 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó su Cuadro para Asignación de Personal, el cual fue objeto de reordenamiento a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como cargo de confianza;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, mediante resolución ministerial o resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se designa funcionarios en los cargos de confianza no contemplados en el artículo 1 de la referida Ley;

Que, en dicho contexto, se ha estimado pertinente designar a la persona que ocupará el cargo de Jefe de

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 6 de febrero de 2014, al señor Jorge Alberto Zapata Gallo como Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MONICA RUBIO GARCIA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1046865-1

### Aprueban disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 796-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 5 de febrero de 2014

VISTOS: El Memorandum N° 00151-2014-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe 847-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobará, mediante resolución, los procedimientos

generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como un instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión anteriormente señalado;

Que, con la finalidad de cautelar el normal desarrollo de los procesos de compra y la transparencia y probidad que debe regir la actuación de los actores intervinientes en el modelo de cogestión, resulta necesario aprobar las disposiciones complementarias que desarrollen los supuestos de cancelación y nulidad de los procesos de compra, con la finalidad de que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma implemente las acciones correctivas y de responsabilidad necesarias para salvaguarda de sus intereses y, de este modo, garantizar una provisión del servicio alimentario de calidad;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébense las disposiciones complementarias sobre cancelación del proceso de compra y nulidad de los actos derivados del proceso de compra, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dispóngase que los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma pongan en conocimiento de los Comités de Compra, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERCY LUIS MINAYA LEÓN  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

1047256-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan viaje de funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2014-EF

Lima, 5 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 17 de enero de 2014, el Banco Central do Brasil brinda respuesta favorable para que una delegación de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, realice una pasantía en dicho Banco, sobre el tema "Administradoras de consorcios", a llevarse a cabo del 25 al 28 de febrero de 2014, en la ciudad de Brasilia D.F., República Federativa de Brasil;

Que, el evento tiene como objetivo conocer el mercado de las Administradoras de Consorcios, incluidos los mecanismos y herramientas empleados por el Banco Central Do Brasil en su regulación, supervisión y control, considerando que Brasil es un país que ha logrado mayor desarrollo en este mercado, con el propósito de mejorar la regulación y supervisión que realiza la SMV sobre entidades similares que actúan en nuestro mercado con la denominación de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos;

Que, en ese sentido, la Superintendencia del Mercado de Valores ha designado a tres (3) funcionarios de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de la SMV: señorita Maryelena Mendoza Portocarrero (analista principal), señorita Rocío Maudelia Tantauhuilca Landeo (analista) y señor Diego Alonso Chávez Ampuero (analista legal), en atención a que las funciones de la mencionada área están relacionadas con la regulación y supervisión que realiza la SMV sobre las administradoras de fondos colectivos que operan en nuestro mercado;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la SMV, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores: Maryelena Mendoza Portocarrero, Rocío Maudelia Tantauhuilca Landeo y Diego Alonso Chávez Ampuero, funcionarios de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Brasilia D.F., República Federativa de Brasil, del 24 de febrero al 1 de marzo de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señorita Maryelena Mendoza Portocarrero  
Pasajes aéreos : US \$ 2 014,14  
Viáticos (4 + 1 días) : US \$ 1 850,00

- Señorita Rocío Maudelia Tantauhuilca Landeo  
Pasajes aéreos : US \$ 2 014,14  
Viáticos (4 + 1 días) : US \$ 1 850,00

- Señor Diego Alonso Chávez Ampuero  
Pasajes aéreos : US \$ 2 014,14  
Viáticos (4 + 1 días) : US \$ 1 850,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los citados funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad,



un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. Asimismo, presentarán la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1047348-6

**Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 046-2014-EF/15**

Lima, 5 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado

por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO  
INDICE DE CORRECCION MONETARIA**

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	200,960,174.19	198,117,818.78	194,117,642.56	194,010,808.42	191,915,963.47	189,220,418.08	162,188,929.79	151,143,764.00	148,741,619.79	144,721,576.01	142,460,149.08
1977	141,563,873.46	135,150,532.48	130,901,462.64	126,290,054.53	125,213,463.97	123,336,977.86	116,560,444.91	112,517,599.39	109,240,049.24	106,613,530.59	104,921,168.38	102,406,595.98
1978	98,804,401.99	90,602,091.81	85,393,267.12	82,977,867.14	80,157,116.51	71,024,373.18	65,493,291.02	62,716,258.96	60,531,905.25	57,744,023.41	54,735,930.68	51,698,910.67
1979	50,491,903.40	48,009,484.14	45,997,560.69	43,958,471.89	42,532,643.60	41,221,294.33	40,186,689.34	37,821,751.93	36,175,443.55	34,727,950.63	33,765,518.32	32,363,831.34
1980	31,374,409.75	30,208,461.28	29,120,452.60	28,242,833.93	27,505,342.58	26,703,521.57	26,045,856.06	25,499,485.62	24,351,587.48	23,196,019.40	22,072,819.27	21,279,158.87
1981	20,503,158.52	18,626,759.84	17,595,676.03	16,944,161.83	16,277,181.79	15,526,675.43	15,195,489.96	14,831,607.16	14,201,345.76	13,871,729.54	13,239,767.60	12,746,438.91
1982	12,344,567.40	11,943,340.20	11,538,598.27	11,050,825.16	10,726,776.72	10,292,335.55	9,887,599.44	9,503,530.88	9,141,027.69	8,801,645.53	8,267,266.91	7,977,617.90
1983	7,516,047.05	6,968,932.42	6,505,455.80	6,089,684.72	5,582,065.01	5,214,140.91	4,819,831.27	4,403,103.95	4,018,287.20	3,701,471.30	3,489,588.40	3,354,909.16
1984	3,177,767.01	2,983,695.36	2,781,577.32	2,616,134.91	2,461,042.24	2,307,598.80	2,121,176.64	1,962,663.78	1,840,246.60	1,765,289.09	1,683,312.59	1,585,936.06
1985	1,473,766.75	1,293,085.14	1,178,120.60	1,055,900.43	968,501.61	847,559.13	757,809.65	679,341.67	608,421.23	592,580.16	582,682.77	567,490.22
1986	553,272.75	539,760.45	517,059.38	501,885.56	493,860.98	484,667.25	474,946.39	457,428.78	451,829.16	438,433.78	418,733.50	411,525.37
1987	403,023.62	387,913.09	372,309.95	359,586.51	342,592.67	328,411.01	321,105.64	307,099.16	294,922.47	282,284.77	268,907.25	249,823.37
1988	233,787.41	213,767.43	189,705.02	153,891.95	128,804.49	121,874.94	117,221.47	96,367.31	78,138.11	27,866.26	21,747.53	17,994.09
1989	11,824.92	6,576.10	5,323.85	4,640.07	3,698.11	2,833.66	2,330.67	2,019.67	1,670.29	1,255.87	1,008.98	785.33
1990	585.99	483.37	408.45	322.43	234.90	170.66	113.54	64.45	14.86	11.00	10.39	9.91
1991	8.83	7.77	7.40	7.19	6.99	6.33	5.82	5.54	5.33	5.20	4.95	4.65
1992	4.51	4.43	4.37	4.22	4.12	3.91	3.82	3.71	3.56	3.45	3.22	3.08
1993	3.00	2.91	2.84	2.74	2.63	2.54	2.50	2.45	2.40	2.34	2.30	2.26
1994	2.23	2.22	2.21	2.19	2.17	2.16	2.15	2.13	2.07	2.04	2.03	2.03
1995	2.02	2.00	1.97	1.95	1.93	1.92	1.91	1.91	1.90	1.89	1.88	1.86
1996	1.86	1.84	1.81	1.80	1.79	1.78	1.76	1.74	1.73	1.71	1.69	1.68
1997	1.67	1.66	1.66	1.66	1.65	1.64	1.63	1.62	1.62	1.61	1.61	1.60
1998	1.59	1.57	1.55	1.54	1.53	1.53	1.52	1.51	1.50	1.49	1.49	1.49
1999	1.49	1.49	1.47	1.46	1.46	1.45	1.45	1.44	1.44	1.43	1.43	1.42
2000	1.41	1.41	1.41	1.40	1.40	1.39	1.39	1.38	1.38	1.37	1.37	1.36

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2001	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.36	1.37	1.37	1.37	1.38	1.39
2002	1.39	1.40	1.40	1.40	1.39	1.39	1.39	1.38	1.38	1.37	1.36	1.36
2003	1.37	1.37	1.37	1.35	1.36	1.36	1.36	1.37	1.37	1.36	1.35	1.35
2004	1.34	1.34	1.32	1.31	1.30	1.29	1.28	1.28	1.28	1.28	1.28	1.28
2005	1.28	1.28	1.28	1.28	1.27	1.27	1.27	1.27	1.26	1.25	1.25	1.25
2006	1.24	1.22	1.23	1.23	1.22	1.22	1.22	1.22	1.22	1.22	1.22	1.22
2007	1.22	1.22	1.23	1.22	1.22	1.21	1.20	1.19	1.18	1.17	1.17	1.17
2008	1.16	1.16	1.14	1.13	1.13	1.12	1.10	1.09	1.07	1.06	1.06	1.06
2009	1.07	1.08	1.10	1.10	1.11	1.12	1.12	1.12	1.13	1.13	1.13	1.13
2010	1.12	1.11	1.11	1.11	1.11	1.10	1.10	1.10	1.09	1.09	1.09	1.08
2011	1.07	1.06	1.06	1.05	1.04	1.03	1.03	1.03	1.02	1.02	1.01	1.01
2012	1.01	1.02	1.01	1.01	1.01	1.01	1.01	1.02	1.02	1.01	1.01	1.01
2013	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.01	1.00	1.00	0.99	1.00	1.00
2014	1.00	1.00										

1047346-1

## EDUCACION

### Aprueban Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014"

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 110-2014-MINEDU

Lima, 5 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como una de las funciones del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal;

Que, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el procedimiento de selección para el acceso al empleo público, se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato;

Que, mediante el artículo 6 de la Ley N° 27491, Ley que establece como plazas orgánicas del Sector Educación las generadas como consecuencia del crecimiento vegetativo o por la modificación de planes de estudio, se derogó la Ley N° 27257, Ley que establece las condiciones de renovación automática y contratación de los docentes de Centros Educativos Públicos y todas las demás disposiciones que se opongan a la referida Ley;

Que, de acuerdo al Informe N° 573-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal sustenta la necesidad de contar con normas técnicas relacionadas con la contratación de personal docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, con el fin de uniformizar este procedimiento, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y, las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las normas y disposiciones referidas a la contratación del personal docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos que se opongan a la Norma Técnica aprobada por el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución de Secretaría General y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaria General

1046986-1

### Aprueban Norma Técnica denominada "Normas y criterios para orientar la evaluación, selección y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal denominado Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular"

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 114-2014-MINEDU

Lima, 5 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; asimismo, rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, el literal a) del artículo 80 de la mencionada Ley N° 28044 consigna como función del Ministerio de Educación

el definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el responsable del programa presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la implementación de dicho programa, quien, además, debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados;

Que, el literal a) del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece como función de la Dirección General de Educación Básica Regular, formular y proponer la política, objetivos y estrategias pedagógicas en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, de manera coordinada con las respectivas direcciones;

Que, con el Oficio N° 1592-2013-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Viceministro de Gestión Pedagógica el proyecto de Norma Técnica denominada "Normas y criterios para orientar la evaluación, selección y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal denominado Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular", a fin de continuar con el respectivo trámite para su aprobación, para lo cual adjunta el Oficio N° 689-2013-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES, por medio del cual el Director de la Dirección de Educación Secundaria como Responsable Técnico del mencionado programa presupuestal remite el Informe N° 022-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI/DES-GPP-0091 y sus respectivos antecedentes;

Que, a través del Informe N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI/DES-GPP-0091, la Gerente del Programa Presupuestal denominado Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular sustenta la necesidad de establecer lineamientos para el proceso de evaluación, selección y contratación oportuna de personal idóneo en el mencionado programa presupuestal, con la finalidad de mejorar la gestión e implementación de sus actividades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED; en la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y criterios para orientar la evaluación, selección y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal denominado Incremento en el Acceso de la Población de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución de Secretaría General, así como su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaria General

1047260-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Dan por concluida designación de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 025-2014-MIMP**

Lima, 5 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2013-MIMP, de fecha 22 de mayo de 2013, entre otros, se designó a la abogada ANA MARÍA VIDAL CARRASCO en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, por convenir al servicio resulta pertinente dar por concluida la referida designación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación de la abogada ANA MARÍA VIDAL CARRASCO en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1047345-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 009-2014-RE**

Lima, 5 de febrero de 2014

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 050-2006-RE, de fecha 08 de febrero de 2006, modificada por Resolución Suprema N° 136-2006-RE, de fecha 20 de abril de 2006, que nombró al señor Roberto Antonio Canahuati Duaje como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras,

con jurisdicción en los departamentos de Cortés, Atlántida, Colón, Gracias a Dios e Islas de la Bahía;

La comunicación de la Sección Consular de la Embajada del Perú en la República de Honduras, de fecha 21 de diciembre de 2013, que informa sobre el lamentable fallecimiento del señor Roberto Antonio Canahuati Duaje acaecido el 20 de diciembre de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 127º, literal e), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, del 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios concluyen por muerte;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º inciso 11) de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Decreto Ley Nº 21999; los artículos 127º, literal d), 128º y 129º del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE, del 05 de octubre de 2005; y; el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por terminadas las funciones del señor Roberto Antonio Canahuati Duaje como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, con eficacia anticipada a partir del 20 de diciembre de 2013.

**Artículo 2º.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1047347-2

## Autorizan viajes de funcionarios a Chile, Colombia, República Popular China, Brasil, Israel, Palestina y Qatar, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 078/RE

Lima, 4 de febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política Perú – Chile (2+2), creado por la Declaración Conjunta Presidencial de 30 de julio de 2001, tiene como objeto fortalecer e intensificar la confianza mutua en el campo de la seguridad y la defensa;

Que, dicho mecanismo es presidido por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa, quienes sostuvieron la última reunión del 2+2 en la ciudad de Lima, del 2 al 3 de mayo de 2013;

Que, los Presidentes del Perú y de Chile han acordado realizar la V Reunión del 2+2 el 6 de febrero de 2014, en la ciudad de Santiago, República de Chile, con la finalidad de hacer el seguimiento de los acuerdos alcanzados en la reunión anterior y evaluar nuevas posibilidades de cooperación en materia de seguridad y defensa;

Que, el 7 de febrero de 2014, se realizarán otras actividades en el marco del citado mecanismo de seguridad y defensa;

Que, resulta conveniente la participación de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Marisol Flavia Agüero Colunga, en las reuniones antes mencionadas, por lo que el viaje de la citada funcionaria diplomática a la

ciudad de Santiago, República de Chile, se realizará del 5 al 7 de febrero de 2014

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 122, del Despacho Ministerial, de 3 de febrero de 2014; y el Memorándum (OPP) Nº OPP0151/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 4 de febrero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Marisol Flavia Agüero Colunga, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 6 al 7 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 5 de febrero de 2014 y su retorno el 7 de febrero de 2014.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033523: Delimitación del Dominio Marítimo del Perú, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Marisol Flavia Agüero Colunga	1,450.00	370.00	2+1	1,110.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1047127-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 079/RE

Lima, 4 de febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política Perú – Chile (2+2), creado por la Declaración Conjunta Presidencial de 30 de julio de 2001, tiene como objeto fortalecer e intensificar la confianza mutua en el campo de la seguridad y la defensa;

Que, dicho mecanismo es presidido por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa, quienes sostuvieron la última reunión del 2+2 en Lima, los días 2 y 3 de mayo de 2013;

Que los Presidentes del Perú y de Chile han acordado realizar la V Reunión del 2+2 el 6 de febrero de 2014, en la ciudad de Santiago, República de Chile, con la finalidad de hacer el seguimiento de los acuerdos alcanzados en

la reunión anterior y evaluar nuevas posibilidades de cooperación en materia de seguridad y defensa;

Que, el 7 de febrero de 2014, se realizarán otras actividades en el marco del citado mecanismo de seguridad y defensa;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 528, del Despacho Viceministerial, de 3 de febrero de 2014; y los Memoranda (DGA) N° DGA0099/2014, de la Dirección General de América, de 3 de febrero de 2014; y (OPP) N° OPP0152/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 4 de febrero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 6 al 7 de febrero de 2014, de los siguientes funcionarios quienes conformarán la delegación peruana en la V Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política Perú-Chile (2+2); así como autorizar su salida del país el 5 de febrero de 2014 y su retorno el 7 de febrero de 2014:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y,
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Eduardo Zeballos Valle, Subdirector de Mercosur, de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033523: Delimitación de Dominio Marítimo del Perú, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Carlos Manuel Gil de Montes Molinari	1,450.00	370.00	2+1	1,110.00
José Eduardo Zeballos Valle	1,450.00	370.00	2+1	1,110.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1047127-2**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 080/RE**

Lima, 4 de febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa para conformar un área de integración profunda en la que se

avance en la liberación del comercio de bienes, la libre circulación de servicios, capitales y personas, como una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al área del Pacífico y al mundo;

Que, la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, y estará precedida por la X Reunión de Consejo de Ministros del citado mecanismo de integración, el 9 de febrero de 2014; y de la XXII Reunión del Grupo de Alto Nivel del mismo, el 8 de febrero de 2014;

Que, en el marco de las referidas reuniones se culminará la revisión legal del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco que se suscribirá en la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico, entre otras acciones, orientadas a consolidar y fortalecer el proceso de la Alianza del Pacífico y alcanzar sus objetivos, conforme a lo dispuesto por los Jefes de Estado de los países miembros;

Que, es conveniente la participación de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Doraliza Marcela López Bravo, Directora General para Asuntos Económicos y del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higuera Hare, Director de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos en las reuniones antes mencionadas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 453, del Despacho Viceministerial, de 30 de enero de 2014; y los Memoranda (DAE) N° DAE0097/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 28 de enero de 2014; y (OPP) N° OPP0146 /2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 4 de febrero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 8 al 10 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 7 de febrero de 2014 y su retorno el 11 de febrero de 2014:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Doraliza Marcela López Bravo, Directora General para Asuntos Económicos; y,
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Ignacio Higuera Hare, Director de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Doraliza Marcela López Bravo	1,580.00	370.00	3	1,110.00
Ignacio Higuera Hare	1,580.00	370.00	3	1,110.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1047127-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 081/RE**

Lima, 4 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa para conformar un área de integración profunda en la que se avance en la liberación del comercio de bienes, la libre circulación de servicios, capitales y personas, como una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al área del Pacífico y al mundo;

Que, la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 10 de febrero de 2014, y estará precedida de la X Reunión de Consejo de Ministros del citado mecanismo de integración, el 9 de febrero de 2014; y de la XXII Reunión del Grupo de Alto Nivel del mismo, el 8 de febrero de 2014;

Que, en el marco de las referidas reuniones, se culminará la revisión legal del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco que se suscribirá en la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico, entre otras acciones, orientadas a consolidar y fortalecer el proceso de la Alianza del Pacífico y alcanzar sus objetivos, conforme a lo dispuesto por los Jefes de Estado de los países miembros;

Que, es conveniente la participación del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, en las reuniones antes mencionadas;

Que, el inciso v) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 135-2010/RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores establece que corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores designar al funcionario que reemplazará al Viceministro y al Secretario General, en caso de ausencia de los titulares de dichos cargos;

Que, en tal sentido, procede encargar las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 453, del Despacho Viceministerial, de 30 de enero de 2014; y los Memoranda (DAE) N° DAE0097/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 28 de enero de 2014; y (OPP) N° OPP0148/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 4 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 8 al 10 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 7 de febrero de 2014 y su retorno el 11 de febrero de 2014.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Juan Fernando Javier Rojas Samanez	1,620.00	370.00	3	1,110.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Efraín Wilfredo Salas Barahona, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 7 de febrero de 2014, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1047127-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 082/RE**

Lima, 4 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) celebrará en la ciudad de Ningbo, Provincia de Zhejiang, República Popular China, del 15 al 28 de febrero de 2014, la Primera Reunión de Altos Funcionarios (SOM I) y sus eventos conexos;

Que, la participación peruana en las actividades del Foro APEC se enmarca en el objetivo estratégico de política exterior orientado a fortalecer la integración regional y subregional en las esferas económica, política, social y cultural, así como profundizar la inserción del Perú en la Región Asia Pacífico;

Que, el Perú será sede de la XXIV Cumbre APEC en el año 2016, lo que demanda una activa participación de las delegaciones nacionales en los eventos del Foro, con la finalidad de preparar la agenda y determinar los intereses y las prioridades de la presidencia peruana;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 285, del Despacho Viceministerial, de 17 de enero de 2014, y los Memoranda (AFE) N° AFE0005/2014, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de 16 de enero de 2014 y (OPP) N° OPP0080/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 21 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales y su Reglamento, aprobado por

Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Resolución Ministerial N° 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva N° 01-2011 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvístur, Director de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía y Alto Funcionario del Perú ante APEC, a la ciudad de Ningbo, Provincia de Zhejiang, República Popular China, del 23 al 28 de febrero de 2014, para que participe en las siguientes reuniones; así como autorizar su salida del país el 20 de febrero de 2014 y su retorno el 2 de marzo de 2014:

- Reuniones bilaterales de coordinación y consulta con Altos Funcionarios APEC y la Secretaría Ejecutiva de APEC, del 23 al 24 de febrero de 2014;
- Reunión del Consejo de Administración de la Asociación de Políticas sobre Seguridad Alimentaria, el 23 de febrero de 2014;
- Reunión del Comité SOM de Cooperación Económica y Técnica, del 25 al 26 de febrero de 2014;
- Reunión de Altos Funcionarios – Grupo Asesor de la Presidencia SOM, el 26 de febrero de 2014; y,
- Reunión de Altos Funcionarios de APEC, del 27 al 28 de febrero de 2014.

**Artículo 2°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Luis Guillermo Romero Aguirre, Subdirector de APEC, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la ciudad de Ningbo, Provincia de Zhejiang, República Popular China, del 14 al 28 de febrero de 2014, para que participe en las siguientes reuniones; así como autorizar su salida del país el 11 de febrero de 2014 y su retorno el 2 de marzo de 2014:

- Reuniones de coordinación, acreditación del Funcionario de Enlace y de la delegación, el 14 de febrero de 2014;
- Reunión del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Recursos Humanos, el 15 de febrero de 2014;
- Reunión Preparatoria de la 6° Reunión Ministerial de Desarrollo de Recursos Humanos, el 16 de febrero de 2014;
- Seminario sobre desarrollo de habilidades juveniles del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Recursos Humanos, el 17 de febrero de 2014;
- Reunión Técnica del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Recursos Humanos y la Red de Educación, del 18 al 19 de febrero de 2014;
- Reunión del Grupo de Trabajo de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, del 20 al 21 de febrero de 2014;
- Reunión del Grupo de Trabajo Contra Terrorismo, del 22 al 23 de febrero de 2014;
- Reunión del Consejo de Administración de Asociación de Políticas sobre Seguridad Alimentaria, el 23 de febrero de 2014;
- Reunión del Grupo de Trabajo de Salud, del 23 al 24 de febrero de 2014;
- Reunión del Comité SOM de Cooperación Económica y Técnica, del 25 al 26 de febrero de 2014;
- Reunión de Altos Funcionarios – Grupo Asesor de la Presidencia SOM, el 26 de febrero de 2014;
- Reunión de la Unidad de Apoyo de Políticas del APEC, el 26 de febrero de 2014; y,
- Reunión de Altos Funcionarios de APEC, del 27 al 28 de febrero de 2014.

**Artículo 3°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios de la señorita Krizia Karen Herrera Celi, Contratada Administrativa de Servicios, Técnica Administrativa, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la ciudad de Ningbo, Provincia de Zhejiang, República Popular China, del 14 al 28 de febrero de 2014, para que participe en las siguientes reuniones; así como autorizar su salida del país el 11 de febrero de 2014 y su retorno el 2 de marzo de 2014:

- Reuniones de coordinación, el 14 de febrero de 2014;
- Reunión del Grupo de Movilidad de Negocios APEC (BMG) y del Grupo de Trabajo de Tarjeta de Viajes Empresarial (ABTC), del 15 al 16 de febrero de 2014;
- Reunión del Grupo de Trabajo de Preparación para Emergencias, del 17 al 18 de febrero de 2014;
- Reunión del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Recursos Humanos y la Red de Trabajo y Protección Social, del 19 al 20 de febrero de 2014;
- Diálogo de Asociación de Políticas sobre Seguridad Alimentaria y Comercio, el 21 de febrero de 2014;
- Reunión del Comité de Presupuesto y Administración, del 22 al 23 de febrero de 2014;
- Reunión del Comité Económico, del 23 al 24 de febrero de 2014;
- Reunión del Comité SOM de Cooperación Económica y Técnica, del 25 al 26 de febrero de 2014;
- Reunión de Altos Funcionarios – Grupo Asesor de la Presidencia SOM, el 26 de febrero de 2014;
- Reunión de la Unidad de Apoyo de Políticas del APEC, el 26 de febrero de 2014; y,
- Reunión de Altos Funcionarios de APEC, del 27 al 28 de febrero de 2014.

**Artículo 4°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082626: Acciones de Política Exterior en Asia y Oceanía, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Armando Raul Patiño Alvístur	3,200.00	500.00	6	3,000.00
Luis Guillermo Romero Aguirre	3,200.00	500.00	15	7,500.00
Krizia Karen Herrera Celi	3,200.00	500.00	15	7,500.00

**Artículo 5°.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1047127-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 086/RE**

Lima, 4 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los acuerdos adoptados en la IV Reunión de la Comisión Viceministerial de Integración

Fronteriza Perú–Brasil (CVIF) realizada en la ciudad de Lima, el 21 de agosto de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil ha formalizado la propuesta de realizar la VI Reunión de la Secretaría Ejecutiva de la CVIF, el 7 de febrero de 2014, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N° 154 y N° 339, del Despacho Viceministerial, de 13 y 21 de enero de 2014, respectivamente; y los Memoranda (DDF) N° DDF0016/2014 y N° DDF0045/2014, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 9 y 21 de enero de 2014, respectivamente; y (OPR) N° OPR0028/2014 y N° OPR0064/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 y 28 de enero de 2014, respectivamente, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, el 7 de febrero de 2014, para que participen en la VI Reunión de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Viceministerial de Integración Fronteriza Perú–Brasil (CVIF); así como autorizar su salida del país el 6 de febrero de 2014 y su retorno el 8 de febrero de 2014:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Torres, Director de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América; y,
- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Stephan Mutze Ponce, funcionario de la Dirección de América del Sur, de la Dirección General de América.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000917: Implementación de Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
José Antonio García Torres	1,117.00	370.00	1 + 1	740.00
Stephan Mutze Ponce	1,117.00	370.00	1 + 1	740.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1047127-6

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087/RE

Lima, 4 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República llevará a cabo un viaje al Medio Oriente, para realizar Visitas Oficiales a los Estados de Israel, Palestina y Qatar del 16 al 21 de febrero de 2014;

Que, con la finalidad de coordinar y verificar la ejecución de aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial vinculados al recibimiento y actividades del señor Presidente de la República y su comitiva en las Visitas Oficiales a los Estados de Israel, Palestina y Qatar se hace necesario que el Embajador Alfredo Castro Pérez-Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a las ciudades de Tel Aviv, Ramallah y Doha para los fines anteriormente descritos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 515, del Despacho Viceministerial, de 3 de febrero de 2014; y los Memoranda (PRO) N° PRO0041/2014, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 31 de enero de 2014; y (OPP) N° OPP0150/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 4 de febrero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador Alfredo Castro Pérez-Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a las ciudades de Tel Aviv, Ramallah y Doha, del 7 al 21 de febrero de 2014, para coordinar y verificar "in situ" con la debida antelación los aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial relacionados al recibimiento y el programa de actividades oficiales que cumplirá el señor Presidente de la República, en las localidades antes mencionadas.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Alfredo Castro Pérez-Canetto	4,210.00	510.00	13	6,630.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1047127-7



MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**188**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**SALUD****Designan profesionales en cargos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias Pediátricas****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 094-2014/MINSA**

Lima, 31 de enero de 2014

Visto el Expediente N° 13-124192-001 que contiene el Oficio N° 1913-2013-DG-N° 232-OEA-OP-HEP/MINSA, emitido por el Director de Hospital III del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2010/MINSA de fecha 5 de enero de 2010, se designó, en el Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, entre otros, al Abogado Hipólito Vargas Ccoscco, en el cargo de Director, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, con Resolución Ministerial N° 649-2012/MINSA de fecha 1 de agosto de 2012, se designó entre otros, en el Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, del Ministerio de Salud, al Bachiller en Ciencias Administrativas Néstor Edén Rossi Salazar, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057-2014/MINSA de fecha 21 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para la Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, en el cual a los cargos de Director/a General y Director/a de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración se les ha denominado como Director/a de Hospital III y Jefe/a de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, respectivamente, por lo que toda referencia a los mencionados cargos se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, asimismo, en el citado documento de gestión, los cargos de Jefe/a de Oficina de las Oficinas de Personal y de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, con el Oficio N° 1913-2013-DG-N° 232-OEA-OP-HEP/MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2013, el Director de Hospital III del Hospital de Emergencias Pediátricas solicita dar término de las designaciones efectuadas en los cargos de Jefes de las Oficinas de Personal y de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración y propone designar en sus reemplazos al Médico Cirujano Fernando Wladimiro Ramos Neyra y al Médico Cirujano Carlos Ernesto Castillo López, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 525-2013-EIE-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director de Hospital III del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, señalando que proceden las designaciones de los profesionales propuestos, en razón a que dichos cargos se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, en tal sentido resulta necesario atender el pedido formulado por el Director de Hospital III del Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud y adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Hospital;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas en el Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, las designaciones de los profesionales que se indican a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Abogado Hipólito Vargas Ccoscco	Jefe de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Bachiller en Ciencias Administrativas Néstor Edén Rossi Salazar	Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

**Artículo 2°.-** Designar en el Hospital de Emergencias Pediátricas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Fernando Wladimiro Ramos Neyra	Jefe de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Médico Cirujano Carlos Ernesto Castillo López	Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1047257-1

**Encargan funciones de Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de "Salud Sexual y Salud Reproductiva"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 103-2014/MINSA**

Lima, 5 de febrero del 2014

Visto, el Expediente N° 14-010336-001, que contiene el Memorandum N° 275/2014-DGSP-MINSA, emitido por el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 1244-2004/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2004, se encargó la Coordinación Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de "Salud Sexual y Salud Reproductiva" de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, a la Médico Cirujano Lucy Del Carpio Ancaya;

Que, con el Memorandum del visto, el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas solicita dar por concluida la encargatura precitada y propone

encargar las funciones de Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección General a su cargo, al Médico Cirujano Nemesio Alfonso Villacorta Bazán, Director Ejecutivo de la Dirección de Calidad en Salud de la citada Dirección General;

Que, a través del Informe N° 064-2014-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 30 de enero de 2014, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emite opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, señalando que procede el encargo de funciones, por tratarse de un servidor del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta necesario adoptar las acciones de personal que resulten convenientes y emitir el acto resolutorio correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Resolución Ministerial N° 525-2012-MINSA y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la Nominación de la Médico Cirujano Lucy Del Carpio Ancaya, como Coordinadora Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de "Salud Sexual y Salud Reproductiva" de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar, al Médico Cirujano Nemesio Alfonso Villacorta Bazán, Director Ejecutivo de la Dirección de Calidad en Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, las funciones de Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de "Salud Sexual y Salud Reproductiva" de la citada Dirección General, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1047257-2

## Designan Jefa de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2014/MINSA

Lima, 5 de febrero del 2014

Visto, los Expedientes N° 14-008567-001 y N° 14-011040-001, que contiene las Notas Informativas N° 019-2014-OGC/MINSA y N° 022-2014-OGC/MINSA, emitidas por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 694-2013/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2013, se designó a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Dagmar Roxana TURKOWSKY PIZARRO, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de fecha 23 de enero de 2014 doña Dagmar Roxana TURKOWSKY PIZARRO, presenta su renuncia irrevocable al cargo al que fue

designada mediante Resolución Ministerial N° 694-2013/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2014/MINSA, de fecha 23 de enero de 2014, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo de la Oficina de Comunicaciones se encuentra calificado como Directivo Superior, de libre designación;

Que, mediante los documentos de visto, de fechas 27 y 31 de enero de 2014, la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, acepta la renuncia de la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Dagmar Roxana TURKOWSKY PIZARRO, al cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones al 31 de enero de 2014 y propone en su reemplazo a la Licenciada en Periodismo Marisol TOBALINA DODERO DE UMBERT;

Que, a través del Informe N° 083-2014-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 05 de febrero de 2014, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por la citada profesional y adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, con eficacia anticipada al 31 de enero de 2014, la renuncia formulada por la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Dagmar Roxana TURKOWSKY PIZARRO, al cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar a la Licenciada en Periodismo Marisol TOBALINA DODERO DE UMBERT, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1047257-3

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Precisan funcionarios responsables de brindar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito de ESSALUD**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 101-PE-ESSALUD-2014

Lima, 3 de febrero del 2014

**VISTA:**

La Carta N° 193-SG-ESSALUD-2014 de fecha 29 de enero de 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Estado tiene la obligación de entregar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, por lo que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1321-PE-ESSALUD-2011, se dejó sin efecto el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 1406-GG-ESSALUD-2009, que aprueba la Directiva N° 016-GG-ESSALUD-2009, “Normas para la atención de solicitudes de acceso a la información pública del Seguro Social de Salud (ESSALUD)” y se estableció el listado de funcionarios responsables de brindar información que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central, entre los cuales se encuentra el Secretario General, el Jefe de la Oficina General de Administración, el Gerente Central de Prestaciones de Salud, el Gerente Central de Prestaciones Económicas y Sociales, el Gerente Central de Aseguramiento, el Gerente Central de Infraestructura y el Jefe de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 462-PE-ESSALUD-2012, se modificó el numeral 2 de la parte resolutive de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1321-PE-ESSALUD-2011, a efectos de incluir al Defensor del Asegurado y al Jefe del Órgano de Control Institucional como funcionarios responsables de brindar información que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 735-PE-ESSALUD-2012, se modificó el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 462-PE-ESSALUD-2011, a efectos de excluir al Jefe del Órgano de Control Institucional del listado de funcionarios responsables de brindar información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 993-PE-ESSALUD-2012, se desactivó la unidad orgánica de dirección de la Oficina General de Administración; consecuentemente, se restituyó a las Gerencias Centrales de Gestión de las Personas, de Finanzas y de Logística en la condición de órganos centrales de apoyo, dependientes jerárquicamente de la Gerencia General, con su misma organización y funciones;

Que, asimismo, cada Órgano de la Entidad cuenta con atribuciones propias, señaladas en su Reglamento de Organización y Funciones, ante lo cual cada uno maneja información relacionada a su ámbito;

Que, en ese sentido, resulta necesario actualizar la relación de funcionarios responsables de brindar información que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, en virtud del literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056 – Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego presupuestal, y le compete organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. DEJAR SIN EFECTO los numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 1406-GG-ESSALUD-2009, que aprueba la Directiva N° 016-GG-ESSALUD-2009, “Normas para la atención de solicitudes de acceso a la información pública del Seguro Social de Salud (ESSALUD)”.

2. DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nos. 1321-PE-ESSALUD-2011 y 462-PE-ESSALUD-2012, de fechas 25 de noviembre de 2011 y 24 de mayo de 2012, respectivamente.

3. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 087-GG-ESSALUD-2009 de fecha 21 de enero de 2009.

4. ESTABLECER que los funcionarios responsables de brindar información que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central son los siguientes:

- El Secretario General, respecto a la información que posee o produzca la Alta Dirección (Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Secretaría General y Oficina Central de Asesoría Jurídica).

- El Gerente Central de Finanzas, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Gerente Central de Gestión de las Personas, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Gerente Central de Logística, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Gerente Central de Prestaciones de Salud, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Gerente Central de Prestaciones Económicas y Sociales, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Gerente Central de Aseguramiento, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Gerente Central de Infraestructura, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Jefe de la Oficina Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Jefe de la Oficina Central de Tecnología de Información y Comunicaciones, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Jefe de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Defensor del Asegurado, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Jefe de la Oficina de Defensa Nacional, respecto a la información que posee o produzca, pudiendo delegar dicha función en los Órganos de Línea a su cargo.

- El Jefe de la Oficina de Coordinación Técnica, respecto a la información que posee o produzca.

5. ESTABLECER que los Gerentes o Directores de los Órganos Desconcentrados de ESSALUD serán los responsables de brindar información a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de su competencia.

6. NOTIFICAR la presente Resolución a los funcionarios mencionados en el numeral 4 de la presente Resolución.

7. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

8. PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad para conocimiento y fines.

9. DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS  
Presidente Ejecutivo  
ESSALUD

1046352-1

## **Establecen disposiciones aplicables para el trámite de solicitudes de cambio de adscripción que formulen los asegurados de los seguros que administra ESSALUD**

### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE ASEGURAMIENTO Nº 001-GCAS-ESSALUD-2014**

Lima, 16 de enero de 2014

VISTO:

El Informe Técnico "Disposiciones para la actualización de datos de los procedimientos de registros establecidos en el TUPA Institucional" – diciembre 2013, que propone eliminar del TUPA Institucional los procedimientos 15 y 16 relacionado a la adscripción permanente y temporal que realiza el asegurado de manera individual en las agencias y oficinas de Aseguramiento y su tramitación como actualización de datos en los procedimientos de registros descritos en el TUPA Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 533-PE-ESSALUD-2011, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Aseguramiento, cuyo artículo 1º establece que la Gerencia Central de Aseguramiento es el órgano de línea de la Gerencia General, rectora y normativa del Sistema de Aseguramiento, encargada de administrar el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, seguros encargados por ley y otros seguros de salud y de riesgos humanos de EsSalud;

Que, con Resolución Nº 13-GCSEG-GDA-ESSALUD-2005 se reguló el cambio de adscripción permanente para los asegurados regulares, agrarios y potestativos, así como sus derechohabientes estableciéndose como documento sustentatorio el Documento Nacional de Identidad (DNI) y como criterio de adscripción, el domicilio indicado en este documento, entre otros aspectos;

Que, la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento Nº 012-GCASEG-ESSALUD-2009, establece en el artículo 4º criterios para la adscripción temporal de los afiliados al Seguro de Salud Agrario Independiente;

Que, la adscripción a un determinado centro asistencial de ESSALUD, en función al domicilio del asegurado, se realiza por un criterio de organización administrativa, permitiendo proyectar las necesidades de requerimientos logísticos o de personal asistencial en el ámbito nacional, con el objetivo de garantizar el otorgamiento de las prestaciones de salud con calidad y oportunidad;

Que, en el transcurso de la relación laboral por necesidades técnicas, organizativas o de producción, se puede producir el desplazamiento del trabajador, por tiempo determinado, a un centro de trabajo de localidad diversa que implica, normalmente, un cambio de residencia habitual;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente Nº 03962-2010-PA/TC el Tribunal Constitucional, declaró inaplicable la Resolución Nº 13-GCSEG-GDA-ESSALUD-2005, debido a que dispone que sólo puede atenderse a un asegurado del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud en el establecimiento que esté ubicado en el ámbito del domicilio que consta en el DNI del asegurado

y que considera a este documento como única prueba válida para demostrar el domicilio del asegurado;

Que, con Resolución de Gerencia General Nº 1471-GG-ESSALUD-2013 se aprueba la Directiva Nº 018-GG-ESSALUD-2013 "Definición, características y funciones generales de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD)", precisando que la Gerencia Central de Aseguramiento, junto a otras gerencias de ESSALUD son responsables de su cumplimiento, asimismo, en cuanto al ordenamiento organizacional, define la población asignada a los centros asistenciales de acuerdo a la oferta y demanda;

Que, el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016 aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 048-2013-PCM, tiene como objetivo general mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública;

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), señala en su Anexo Nº 3 como documentos para sustentar la existencia de la dirección domiciliaria, entre otros, la presentación en original y copia simple del recibo de servicio público o tributo municipal, emitido con una antigüedad no mayor de seis meses;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que en el marco de los procedimientos de registro aprobados en el TUPA de ESSALUD, las solicitudes de cambio de adscripción que formulen los asegurados de los seguros que administra ESSALUD, se tramiten como actualización de datos de los procedimientos de registro.

La actualización de la dirección domiciliaria se realizará considerando el domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad (DNI) o en los documentos indicados como requisitos b) o c), según corresponda.

Los asegurados presentarán en las Agencias de Seguros u Oficinas de Aseguramiento, de la Gerencia Central de Aseguramiento de EsSalud, los siguientes requisitos:

a) Formulario 1010 Formulario Único de Registro, (original y dos copias), firmado por el asegurado titular y/o entidad empleadora, cuya información consignada tiene calidad de declaración jurada, el mismo que se encuentra disponible en el Portal Institucional de ESSALUD ([www.essalud.gob.pe](http://www.essalud.gob.pe)).

b) Copia legible de recibo de servicios públicos o tributos municipales o contrato de alquiler del domicilio actual, emitidos con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.

Para los asegurados que domicilian en un Centro Poblado urbano marginal, caserío, comunidad, anexo u otro tipo de centro poblado en los que no se dispone de recibos de servicios públicos, se tomará en cuenta el domicilio plasmado en la tabla de dirección del Formulario 1010.

c) Excepcionalmente, en caso de asegurados regulares que por motivos laborales, sean desplazados a otro lugar distinto al de su domicilio habitual, se admitirá la presentación de una carta emitida por el representante legal de la entidad empleadora indicando la nueva dirección en la que dichos trabajadores desarrollarán sus labores y/o residirán, relación de los trabajadores desplazados y una copia legible del recibo de servicios públicos que acredite la nueva dirección.

d) Mostrar Documento de Identidad.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 13-GCSEG-GDA-ESSALUD-2005 que regula el cambio de adscripción permanente para los asegurados regulares, agrarios y potestativos y el artículo 4º de la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento Nº 12-GCASEG-ESSALUD-2009, que aprueba los criterios para la adscripción temporal de los asegurados al Seguro de Salud Agrario Independiente.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO el formato "Solicitud de Cambio de Adscripción Departamental", a que se refiere el numeral 7 del artículo primero de la Resolución de Gerencia Central de Aseguramiento Nº 32-GCAS-ESSALUD-2012.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Técnica y Gerencia de Plataforma de Aseguramiento, realicen las coordinaciones con los órganos competentes para actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de ESSALUD, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Plataforma de Aseguramiento, modifique el procedimiento específico Registro de Personas GPA.01.02, versión 3, precisando las reglas y/o casuísticas relacionadas al cambio de domicilio de los asegurados de ESSALUD.

**Artículo Sexto.-** VIGENCIA, la presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Plataforma de Aseguramiento realice las acciones de difusión de la presente Resolución, así como la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME MUÑOZ LEÓN  
Gerente Central de Aseguramiento (e)

1046425-1

## Designan verificador de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por ESSALUD, así como de la condición de entidades empleadoras de los trabajadores del hogar, en la Oficina de Aseguramiento Sucursal Arequipa

### RESOLUCION DE GERENCIA CENTRAL DE ASEGURAMIENTO N° 002-GCAS-ESSALUD-2014

Lima, 24 de enero de 2014

VISTA:

La Carta N° 018-SGVPAS-GAA-GCAS-ESSALUD-2014, que propone la designación como verificador de la Oficina de Aseguramiento Sucursal Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29135, Ley que establece el porcentaje que deben pagar ESSALUD y la Oficina de Normalización Previsional - ONP a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, por la recaudación de sus aportaciones, y medidas para mejorar la administración de tales aportes; se faculta a ESSALUD para ejercer de oficio, las funciones de verificación de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por ESSALUD, así como de la condición de entidades empleadoras de los trabajadores del hogar, pudiendo declarar la baja de oficio, incluso desde el inicio de la afiliación que es materia de verificación;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2009-TR, Reglamento de la Ley N° 29135, establece que las funciones de verificación serán realizadas por servidores públicos, quienes entre otros requisitos, deben acreditar capacitación en las labores de fiscalización, así como sujetarse a los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Carta N° 2006-OAAREQUIPA-SGSA-GPA-GCAS-ESSALUD-2013, el Jefe de Aseguramiento Sucursal Arequipa, propone al servidor Torres Romero Helar Francisco, para desempeñar el cargo de verificador de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por ESSALUD, así como de la condición de entidades empleadoras de los trabajadores del hogar, al haber culminado el cargo de confianza que fue designado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal i) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Aseguramiento aprobado por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 533-PE-ESSALUD-2011, corresponde a esta Gerencia, formular e implementar las normas y procedimientos relacionadas con el sistema de aseguramiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al señor TORRES ROMERO Helar Francisco, como verificador de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por ESSALUD, así, como de la condición de entidades empleadoras de los trabajadores del hogar, en la Oficina de Aseguramiento Sucursal Arequipa.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Plataforma de Aseguramiento, realizar las acciones de difusión de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME MUÑOZ LEÓN  
Gerente Central de Aseguramiento (e)

1046425-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a República Dominicana, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2014-MTC

Lima, 5 de febrero de 2014

VISTOS:

La comunicación CITEL/CI.005/14 de fecha 10 de enero de 2014 emitida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Informe No. 023-2014-MTC/26 emitido por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y el Memorandum No. 153-2014-MTC/03 emitido por el Viceministerio de Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación CITEL/CI.005/14 del 10 de enero de 2014, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cursa invitación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para participar en la Sexta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, que se realizará del 10 al 13 de febrero de 2014, en Santo Domingo, República Dominicana;

Que, la Sexta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, tiene entre sus objetivos elegir a los Estados Miembros que conformarán el Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL) y serán sede del Comité Consultivo Permanente (CCP.I), por lo que el representante de nuestra administración deberá presentar nuestra candidatura a las referidas posiciones; asimismo, en la citada reunión se tomarán decisiones en cuanto a políticas generales, planes estratégicos, planes de desarrollo y demás asuntos relativos a la buena marcha de la CITEL;

Que, por otro lado, dentro del marco de la Sexta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITELE, se llevarán a cabo los siguientes eventos: "Diálogo Estratégico sobre el Avance de la Banda Ancha y el Internet en las Américas" el 10 de febrero de 2014, la XXVIII Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITELE (COM/CITELE) el 13 de febrero de 2014; y la XXVI Reunión del Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias para abordar los Preparativos Regionales para Conferencias y Reuniones Mundiales del COM/CITELE el 14 de febrero de 2014;

Que, el evento denominado "Diálogo Estratégico sobre el Avance de la Banda Ancha y el Internet en las Américas", tiene como objetivo reunir a altos funcionarios gubernamentales responsables de las telecomunicaciones y TIC, el sector privado, expertos de la comunidad técnica del Internet, representantes de organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector académico, para intercambiar información, buenas prácticas, ideas y puntos de vista sobre la situación actual y el futuro desarrollo de la banda ancha y el internet en la región de las Américas, incluido el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo de recursos humanos;

Que, la XXVIII Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITELE (COM/CITELE), tiene como objetivo que nuestro Sector ejerza la calidad de Estado Miembro a cuya reelección está postulando;

Que, de igual modo, la XXVI Reunión del Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias para abordar los Preparativos Regionales para Conferencias y Reuniones Mundiales del COM/CITELE; tiene como objetivo intercambiar opiniones respecto de las metas y objetivos estratégicos de la Región, por cuanto esta reunión constituye una reunión preparatoria a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014 (CMDT-14), en la cual se adoptará el Plan de Acción de Sharm el Sheik (PASS) que determinará las futuras actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) para el próximo período de cuatro años;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación del señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director General de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 056-2013-PCM, la Ley No. 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y a lo informado por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, y:

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 09 al 15 de febrero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluido el TUUA)	US\$ 1,665.35
Viáticos	US\$ 2,580.00

**Artículo 3.-** Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado funcionario deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con

copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**1047348-7**

## VIVIENDA

### Designan Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2014-VIVIENDA

Lima, 5 de febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 014-2011-VIVIENDA, se designó al señor Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando conveniente aceptarla y designar al funcionario que asumirá dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Luis Arturo Nicolás Ramos Rodríguez, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DIAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**1047347-3**

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



**EL PERUANO**  
GOBIERNO PERUANO  
COMUNICACIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES

**Invertirán más de S/. 2,600 millones**

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

**Editora Perú**



## ORGANISMOS EJECUTORES

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

#### Designan Directora Técnica I de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 022-2014-BNP

Lima, 5 de febrero de 2014

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA BIBLIOTECA  
NACIONAL DEL PERÚ,

VISTOS, el Memorando N° 035-2013-BNP/DN, de fecha 04 de febrero de 2014, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y, el Informe N° 088-2014-BNP/OAL, de fecha 04 de febrero de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado mediante Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 002-2014-BNP, de fecha 15 de enero de 2014, se encargó a partir del 16 de enero de 2014 al Doctor Luis Fernando Villegas Torres la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorando N° 035-2014-BNP/DN, de fecha 04 de febrero de 2014, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú dispuso en dar por concluida la encargatura del Doctor Luis Fernando Villegas Torres en el cargo de Director Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú; designándose en dicho cargo a la señora Martha Alicia Uriarte Azabache;

Que, mediante el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, siendo esta de carácter temporal y no conlleva estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución;

Que, todas las resoluciones de Designación o Nombramiento de funcionarios encargados surten efectos a partir del día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de que postergue su vigencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" la encargatura de funciones de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú al Doctor Luis Fernando Villegas Torres, otorgado mediante Resolución Directoral Nacional N° 002-2014-BNP, de fecha 15 de enero de 2014.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" a la señora Martha Alicia Uriarte Azabache en la Plaza N° 009, Director Técnico I, de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-5, de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional: (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA  
Director Nacional

1047341-1

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

#### Aprueban precio de venta y forma de pago de stand para feria internacional de exportaciones a realizarse en EE.UU., y modifican la Res. N° 096- 2013-PROMPERÚ/DE

##### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 013-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 29 de enero de 2014

Vistos, el Memorandum Nro. 033-2014-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum Nro. 042-2014-PROMPERÚ/SG-OGA de la Oficina General de Administración y el Memorandum Nro. 571-2013-PROMPERÚ/DX-SDPC de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable;

##### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General Nro. 082-2010-PROMPERÚ/SG, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General Nros. 098, 123 y 136-2010-PROMPERÚ/SG, Nros. 002, 013, 028, 045, 063, 076, 092, 093, 096, 118 y 134-2011-PROMPERÚ/SG, y Nros. 002, 027, 059, 065, 078, 095, 115, 125, 130 y 149-2012-PROMPERÚ/SG, y Nros. 010, 013, 022, 046, 057, 072 y 079-2013-PROMPERÚ/SG, y las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nros. 021, 054, 060, 078 y 096-2013-PROMPERÚ/DE;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante el Memorandum señalado en el visto, indica que tiene prevista la participación en la Feria Specialty Coffee Association of America 2014; razón

por la cual solicita la aprobación del precio de venta correspondiente a dicha actividad, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b del artículo 13° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los precios de venta y la forma de pago para el servicio de promoción de las exportaciones precitado;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y el literal ñ) del artículo 10 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERU;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el precio de venta y la forma de pago para la siguiente feria internacional de exportaciones:

Nombre de la Feria	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (% UIT)	Forma de Pago
Specialty Coffee Association of America 2014	Seattle, Estado de Washington - EEUU	24 al 27 de abril de 2014	Stand de 4,5 m <sup>2</sup>	13 275	349,34	100% antes del inicio del evento

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2013-PROMPERU/DE de acuerdo con lo siguiente:

“ ...

Nombre de la Feria	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (% UIT)	Forma de Pago
Colombiamoda 2014	Medellin- Colombia	22 al 24 de julio de 2014	Stand de 6 m <sup>2</sup>	10 133	266,66	100% antes del inicio del evento

”

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

**Artículo 4°.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERU, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación

correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

1046259-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Declaran infundado recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Res. N° 154-2013-CD/OSIPTEL y declaran infundada solicitud de suspensión de efectos de dicho Mandato**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 016-2014-CD/OSIPTEL

Lima, 30 de enero de 2014

EXPEDIENTE : N° 00002-2013-CD-GPRC/MI  
MATERIA : Mandato de Interconexión /  
Recurso de Reconsideración  
ADMINISTRADOS : Telefónica del Perú S.A.A./  
Winner Systems S.A.C.

VISTOS:

(i) Mediante escrito recibido con fecha 17 de diciembre de 2013, Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) interpone recurso de reconsideración contra el Mandato de Interconexión con Winner Systems S.A.C. (en adelante, WINNER), dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2013-CD/OSIPTEL;

(ii) El Informe N° 056-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el proyecto de resolución para emitir pronunciamiento sobre el recurso al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por Ley N° 27631, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de usuarios;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social,

y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, adicionalmente, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTTEL, se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, estableciéndose las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2013-CD/OSIPTTEL de fecha 21 de noviembre de 2013, se dictó Mandato de Interconexión entre WINNER y TELEFÓNICA, que establece las condiciones que permitan la interconexión entre la red del servicio público móvil de WINNER con la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA, ubicada en áreas urbanas y en áreas rurales o lugares de preferente interés social, así como la provisión del servicio de transporte conmutado local y/o de larga distancia nacional de TELEFÓNICA;

Que, mediante escrito recibido con fecha 17 de diciembre de 2013, TELEFÓNICA interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 154-2013-CD/OSIPTTEL. La recurrente en su mismo recurso de reconsideración, solicitó la suspensión de los efectos del Mandato de Interconexión;

Que, mediante carta C.044-GPRC/2013 recibida con fecha 23 de diciembre de 2013, se corrió traslado a WINNER del recurso de reconsideración presentado por TELEFÓNICA concediéndole un plazo de cinco (05) días hábiles, a efectos que manifieste lo que considere pertinente;

Que, mediante comunicación WS-GER-002-2014 recibida con fecha 03 de enero de 2014, WINNER absolvió el traslado del recurso de reconsideración;

Que, mediante comunicación C.004-GPRC/2014 recibida con fecha 08 de enero de 2014, se puso en conocimiento de TELEFÓNICA los comentarios de WINNER al recurso de reconsideración interpuesto;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 056-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, acorde con el artículo 6°, numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación;

Que, de acuerdo al artículo 217.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a lo señalado en el Informe N° 056-GPRC/2014, corresponde desestimar las pretensiones impugnatorias formuladas por TELEFÓNICA y, en consecuencia, declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la recurrente;

Que, asimismo, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 056-GPRC/2014, corresponde declarar infundada la solicitud de suspensión de efectos del Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2013-CD/OSIPTTEL, presentada por TELEFÓNICA;

De acuerdo a lo señalado en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, en concordancia con el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo acordado en la Sesión 526;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2013-CD/OSIPTTEL, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 056-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia.

**Artículo 2°.-** Declarar Infundada la solicitud de suspensión de efectos del Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 154-2013-CD/OSIPTTEL, presentada por Telefónica del Perú S.A.A.; de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 056-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución y el Informe N° 056-GPRC/2014, a las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C., así como para su publicación en la página web institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe).

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

1046525-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE FISCALIZACION LABORAL**

**Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del SUNAFIL a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 008-2014-SUNAFIL**

Lima, 30 de enero de 2014.

VISTO:

El informe N° 001-2014-SUNAFIL-OGA-ORRH, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se establece que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27736, se establece que el Instituto de Radio y Televisión, a través de Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará, en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, se dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa RED CIL PROEMPLO del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, los cuales deben ser remitidos con diez días hábiles de anticipación al inicio del respectivo concurso;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, se dispone que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante resolución del Titular de la entidad que será publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 008-2013-SUNAFIL, se designó al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la SUNAFIL;

Que, con informe del visto, se indica que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos encargarse de la remisión de la citada información;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

– SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, con eficacia desde el 31 de enero de 2014, a MANUEL FABIAN OYARCE POSTIGO, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, a que se refiere la Ley N° 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO ORTEGA LOAYZA  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de  
Fiscalización Laboral

1046376-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban implementación del modelo de "Despacho Judicial Corporativo" para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Tacna

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 340-2013-CE-PJ

Lima, 27 de diciembre de 2013

VISTOS:

Los Oficios N° 683-2013-ETI-NLPT-P/PJ y N° 4301-2013-P-CSJT-PJ, cursados por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna; así como los Informes N° 105-2013-ETII-NLPT-STJ/PJ y N° 39-2013-GEA-ETINLPT-PJ, elaborados por el mencionado Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 127-2012-CE-PJ, de fecha 4 de julio de 2012, se aprobó el modelo de "Despacho Judicial Corporativo" para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el mismo que se viene implementado en forma progresiva a nivel nacional y responde al principio de especialización de funciones jurisdiccionales y administrativas, mediante la distribución racional de personal, recursos materiales; así como en la incorporación de recursos proporcionados por la tecnología y la ciencia necesarios para una labor eficiente y eficaz. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 196-2012-CE-PJ, del 10 de octubre de 2012, se aprobó el "Manual Tipo de Organización y Funciones de los Organos Jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia con la Nueva Ley Procesal del Trabajo", en el que se establecen las funciones y atribuciones de los servidores públicos que ejercen cargos que conforman el Despacho Judicial Corporativo, además del Cuadro Orgánico de Cargos.

Segundo. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna para dar un mejor servicio de justicia solicita la implementación del Despacho Judicial Corporativo en dicha sede judicial, fundamentando que la Ley N° 29497 se encuentra vigente más de tres años en esa jurisdicción y que cuentan con importante carga procesal.

Tercero. Que, al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo ha elaborado los Informes N° 105-2013-ETII-NLPT-STJ/PJ y N° 39-2013-GEA-ETINLPT-PJ, los cuales concluyen en la necesidad de implementar el Despacho Judicial Corporativo en el Distrito Judicial de Tacna, por cuanto es prioritario la especialización de funciones para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales donde se tramitan procesos bajo la referida nueva ley procesal.

Cuarto. Que es política institucional la implementación de reformas orgánico funcionales procesales destinadas a asegurar un mejor desempeño jurisdiccional. En este sentido, el despacho judicial, como estructura orgánica y funcional, requiere adaptarse a la realidad y al avance de las nuevas tecnologías, con un manejo adecuado, racional y eficiente de los recursos para optimizar el ejercicio de la función jurisdiccional

Quinto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 924-2013 de la cuadragésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Taboada Pilco, sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la implementación del modelo de "Despacho Judicial Corporativo" para la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Tacna.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial en el plazo de quince días hábiles elabore el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en el cual se comprenda el modelo de "Despacho Judicial Corporativo"; y posteriormente, a través de la Gerencia de Personal y Escalafón, en el mismo plazo, se elabore el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de dicha Corte Superior.

Artículo Tercero.- Disponer que mientras se implemente el Despacho Judicial Corporativo Laboral en la Corte Superior de Justicia de Tacna, las plazas que actualmente se encuentran adscritas a los órganos jurisdiccionales laborales de dicha sede judicial permanezcan, a fin que no se afecte el servicio de justicia.

Artículo Cuarto: Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Corte Superior de Justicia de Tacna y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1046960-4

#### Crean el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Cañete

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 006-2014-CE-PJ

Lima, 7 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 827-2013-GCJ-GG-PJ cursado por la Gerente de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual remite propuesta de creación del Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en el Distrito Judicial de Cañete.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 190-2013-CE-PJ, de fecha 28 de agosto de 2013, este Órgano de Gobierno, entre otras medidas, dispuso la réplica del modelo de Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en los Distritos Judiciales del país. Asimismo, estableció que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia deberán coadyuvar a la instalación de este tipo de Centro Juvenil en su jurisdicción, debiendo para el efecto conseguir el espacio físico para su funcionamiento, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con los Gobiernos Regionales y Locales; y con instituciones públicas y privadas, en coordinación con la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.

**Segundo.** Que el propósito de la citada resolución administrativa es brindar a los jueces de la especialidad la alternativa de imponer medidas socioeducativas no privativas de la libertad, como libertad asistida, libertad restringida y prestación de servicios a la comunidad, en cumplimiento a lo estipulado en el Código de los Niños y Adolescentes y en concordancia con la Resolución Administrativa N° 081-2011-P-PJ, del 9 de febrero de 2011, que recuerda a los jueces y juezas de familia, bajo responsabilidad, que el internamiento preventivo de adolescentes infractores de la ley penal no es la única que puede dictarse, sino que debe ser la última alternativa a la cual recurrir.

**Tercero.** Que, dentro de ese contexto, los Jueces del Distrito Judicial de Cañete vienen aplicando medidas socioeducativas de medio abierto, las mismas que ante la falta del Centro Juvenil respectivo en dicha jurisdicción, deben ser cumplidas en el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) de Lima, con el consecuente costo de tiempo y dinero a los infractores y sus familias, ocasionando que muchas veces tales medidas no puedan ser ejecutadas por la imposibilidad económica para efectuar el traslado. En esa dirección, los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Cañete recientemente han derivado al Centro Juvenil de Lima quince casos de adolescentes que tienen que cumplir medida socioeducativa abierta, de los cuales, por la problemática antes descrita, menos de la mitad han podido hacerlo. De igual modo, se verifica de lo informado por la Gerencia de Centros Juveniles que el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima viene atendiendo a cincuenta infractores procedentes del mismo Distrito Judicial, con el consiguiente desarraigo familiar.

**Cuarto.** Que, sobre el particular, la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial informa que como resultado de las gestiones realizadas a nivel de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, se ha logrado el apoyo para la creación del Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en dicha jurisdicción. En ese sentido, como resultado de las gestiones realizadas se han implementado y acondicionado los ambientes correspondientes.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 006-2014 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Cañete, con sede en la ciudad de San Vicente de Cañete.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su

competencia, a adoptar las medidas administrativas en relación a la implementación de la presente resolución; a fin de viabilizar en forma inmediata su ejecución y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Centros Juveniles asumirá la supervisión, capacitación, orientación y seguimiento del Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Cañete, con sede en la ciudad de San Vicente de Cañete, de conformidad con el "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal" y normatividad de la materia.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete, Gerencia General del Poder Judicial y a la Gerencia de Centros Juveniles, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1046960-1

## Crean el Centro Juvenil de Medio Abierto - Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Loreto

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007-2014-CE-PJ

Lima, 7 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 873-2013-GCJ-GG-PJ cursado por la Gerente de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual remite propuesta de creación del Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Iquitos, Distrito Judicial de Loreto.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución Administrativa N° 190-2013-CE-PJ, de fecha 28 de agosto de 2013, este Órgano de Gobierno, entre otras medidas, dispuso la réplica del modelo de Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en los Distritos Judiciales del país. Asimismo, estableció que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia deberán coadyuvar a la instalación de este tipo de Centro Juvenil en su jurisdicción, debiendo para el efecto conseguir el espacio físico para su funcionamiento, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con los Gobiernos Regionales y Locales; y con instituciones públicas y privadas, en coordinación con la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial.

**Segundo.** Que, el propósito de la citada resolución administrativa es brindar a los jueces de la especialidad la alternativa de imponer medidas socioeducativas no privativas de la libertad, como libertad asistida, libertad restringida y prestación de servicios a la comunidad, en cumplimiento a lo estipulado en el Código de los Niños y Adolescentes y en concordancia con la Resolución Administrativa N° 081-2011-P-PJ, del 9 de febrero de 2011, que recuerda a los jueces y juezas de familia, bajo responsabilidad, que el internamiento preventivo de adolescentes infractores de la ley penal no es la única que puede dictarse, sino que debe ser la última alternativa a la cual recurrir.

**Tercero.** Que, dentro de ese contexto, ante la falta del Centro Juvenil respectivo en la Corte Superior de Justicia de Loreto, las medidas socioeducativas deben ser cumplidas en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa. En esa dirección, dicho centro juvenil alberga actualmente a veintiocho adolescentes con medidas socioeducativas impuestas por jueces provenientes del Distrito Judicial de Loreto, con el consiguiente desarraigo

familiar; sin perjuicio de que otro porcentaje de infractores se encuentra sin recibir tratamiento por la falta de un Servicio de Orientación al Adolescente en la referida sede judicial.

**Cuarto.** Que, sobre el particular, la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial informa que como resultado de las gestiones realizadas a nivel de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, se ha logrado el apoyo para la creación del Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la ciudad de Iquitos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 007-2014 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear el Centro Juvenil de Medio Abierto - Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Loreto, con sede en la ciudad de Iquitos.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las medidas administrativas en relación a la implementación de la presente resolución; a fin de viabilizar en forma inmediata su ejecución y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** La Gerencia de Centros Juveniles asumirá la supervisión, capacitación, orientación y seguimiento del Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en la Corte Superior de Justicia de Loreto, con sede en la ciudad de Iquitos, de conformidad con el "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal" y normatividad de la materia.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, Gerencia General del Poder Judicial y a la Gerencia de Centros Juveniles, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
 Presidente

1046960-2

## Convierten el Primer y Segundo Juzgados Mixtos de la Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, en Juzgado Especializado Civil y Juzgado Especializado Penal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 021-2014-CE-PJ

Lima, 15 de enero de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 061-2013-CED-CSJUU/PJ e Informe 063-2013-EPR-UPD-GAD-CSJUU/PJ, cursados por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; Oficio N° 158-2013-GO-CNDP-CE/PJ e Informe N° 068-2013-GO-CNDP-CE/PJ, remitidos por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín somete

a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de conversión del Primer y Segundo Juzgados Mixtos de Satipo en juzgados de especialidad civil y penal de la citada provincia, respectivamente, en mérito a la evaluación realizada por la Comisión de Descarga Procesal de la referida Corte Superior de Justicia.

Segundo. Que, al respecto, mediante Informe N° 063-2013-EPR-UPD-GAD-CSJUU/PJ, elaborado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se ha analizado el funcionamiento del Primer y Segundo Juzgados Mixtos de Satipo en los últimos cuatro años, y en el que, entre otros aspectos, luego de la evaluación estadística de ingreso y producción jurisdiccional se arriba a la conclusión que el número de procesos tanto en la especialidad penal como civil es suficiente para el funcionamiento de juzgados por especialidad civil y penal. En ese sentido, la conversión propuesta permitirá concretar lo siguiente: a) Ahorro de capital. -Sólo se tendrán las herramientas que se necesitan para cumplir en cada caso con el trabajo, y que se sustentan en conocimientos especializados sea en penal o civil; b) Ahorro de tiempo. -No se tendrá que cambiar constantemente de herramienta. Se podrá cumplir con los objetivos y sobre todo con los plazos de los procesos; c) Los trabajos a realizar, por motivo de la especialización, serán en cada caso más sencillos, con lo que la posibilidad de incurrir en error disminuye; d) Simplicidad de las funciones a realizar. -Al conocer de una materia, el personal profundiza sus conocimientos y se hace más sencilla la solución de los procesos; y, e) Invención de nuevas estrategias. El conocimiento a profundidad permite crear mecanismos para generar producción de mejor calidad y en mayores proporciones.

Tercero. Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, establece que las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento. Por lo que siendo esto así, ponderando las necesidades de descarga procesal con los escasos recursos y medios existentes, se justifica la propuesta del Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el plazo de seis meses, en aras de alcanzar, conforme a los fundamentos expresados, y mediante la especialización, que el servicio de impartición de justicia sea más célere, efectivo, eficaz; y en ese orden de ideas, lograr una mejora sustantiva en la calidad de este servicio en el referido Distrito Judicial, para lo cual resulta indispensable que la Presidencia de la Corte Superior informe antes del término del plazo concedido sobre los resultados obtenidos.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales, así como disponer acciones que puedan mejorar los servicios de administración de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 033-2014 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir, a partir del 1 de marzo del año en curso, el Primer y Segundo Juzgados Mixtos de la Provincia de Satipo, Corte Superior de Justicia de Junín, en Juzgado Especializado Civil y Juzgado Especializado Penal de la referida provincia y del mismo Distrito Judicial, respectivamente, por el periodo de seis meses.

El Presidente de la citada Corte Superior informará mensualmente sobre los resultados obtenidos, respecto a producción jurisdiccional.

**Artículo Segundo.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, y a la Gerencia General

del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Comisión Nacional de Descarga Procesal, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1046960-3

## ORGANOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Aprueban Cronograma de Concurso Público de plaza ordinaria de profesor auxiliar a tiempo parcial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

RESOLUCIÓN Nº 0081-2014-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 10 de enero de 2014.

Vistos los documentos que se adjuntan en once (11) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante Oficio Nº 0765-2013-UNHEVAL-FIIS-D, del 26.DIC.2013, remite al Rector, para su ratificación la Resolución Nº 0232-2013-UNHEVAL-FIIS-CF, del 26.DIC.2013, que declara desierta la plaza ordinaria de Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, convocado a concurso público para la EAP de Ingeniería de Sistemas, por falta de postulantes y, convoca a nuevo Concurso Público 01 Plaza Ordinaria de Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la EAP de Ingeniería de Sistemas;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 27.DIC.2013, y sin observación, y teniendo en cuenta el Art. 9º del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes Ordinario de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Nº 02936-2010-UNHEVAL-CU, el pleno acordó, en mérito al inciso k), del Art. 71º del Estatuto de la UNHEVAL:

1. Declarar desierta la plaza ordinaria de Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, convocado a concurso público para la EAP de Ingeniería de Sistemas, por falta de postulantes; consecuentemente, convocar a nuevo Concurso Público 01 Plaza Ordinaria de Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la EAP de Ingeniería de Sistemas, propuesto con la Resolución Nº 0232-2013-UNHEVAL/FIIS-CF, del 26.DIC.2013, por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para las asignaturas de Teoría de Lenguajes Compiladores, de Sistemas Integrados, y de Electrónica Digital, estableciéndose como requisito mínimo: Ingeniero Informático o Ingeniero de Sistemas.

2. Aprobar el Cronograma del Concurso Público de 01 Plaza Ordinaria de Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la EAP de Ingeniería de Sistemas, propuesto con la Resolución Nº 0232-2013-UNHEVAL/FIIS-CF, del 26.DIC.2013, por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como sigue:

3. Encomendar a la Dirección General de Administración de disponer la publicación de la resolución a emitirse en el diario El Peruano.

4. Disponer que la Dirección de Relaciones Públicas e Imagen institucional adopte las acciones para que también la resolución a emitirse se publique en un diario local y regional, teniendo en cuenta los contratos suscritos.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 0051-2014-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución Nº 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

#### SE RESUELVE:

1º.- DECLARAR DESIERTA la plaza ordinaria de Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, convocado a concurso público para la EAP de Ingeniería de Sistemas, por falta de postulantes; consecuentemente, convocar a nuevo Concurso Público 01 Plaza Ordinaria de Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la EAP de Ingeniería de Sistemas, propuesto con la Resolución Nº 0232-2013-UNHEVAL/FIIS-CF, del 26.DIC.2013, por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para las asignaturas de Teoría de Lenguajes Compiladores, de Sistemas Integrados, y de Electrónica Digital, estableciéndose como requisito mínimo: Ingeniero Informático o Ingeniero de Sistemas.

2º.- APROBAR el Cronograma del Concurso Público de 01 Plaza Ordinaria de Profesor Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la EAP de Ingeniería de Sistemas, propuesto con la Resolución Nº 0232-2013-UNHEVAL/FIIS-CF, del 26.DIC.2013, por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como sigue:

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
1	Publicación de convocatoria en los diarios locales, regional y nacional	Del 03 de febrero al 03 de marzo de 2014
2	Venta de Carpetas en la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL	Del 04 de febrero al 07 de marzo de 2014
3	Recepción de expedientes en Secretaría General Block "A", 2º piso	Del 10 al 14 de marzo de 2014.
4	Entrega de documentos de Secretaría General a la Facultad	17 de marzo de 2014, hora 12:30 p.m.
5	Publicación de postulantes aptos	17 de marzo de 2014, a horas 5:00 p.m.
6	Calificación de los aspectos externos	18 de marzo de 2014, a partir de las 9:00 a.m.
7	Sorteo de temas para la prueba de conocimiento, idiomas y computación	18 de marzo de 2014
8	Examen de conocimiento, idiomas y computación	19 de marzo de 2014
9	Sorteo de tema para la Clase Modelo	19 de marzo de 2014
10	Clase Modelo	20 de marzo de 2014
11	Publicación de resultados	21 de marzo de 2014

3º.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Administración de disponer la publicación de la resolución a emitirse en el diario El Peruano.

4º.- DISPONER que la Dirección de Relaciones Públicas e Imagen institucional adopte las acciones para que también la resolución a emitirse se publique en un diario local y regional, teniendo en cuenta los contratos suscritos.

5º.- DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
Rector

JANETH L. TELLO CORNEJO  
Secretaria General

1046216-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Precisan fechas límite que constituyen hitos legales en las Elecciones Regionales y Municipales 2014 y aprueban cronograma electoral

#### RESOLUCIÓN N° 081-2014-JNE

Lima, cinco de febrero de dos mil catorce

VISTO el Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2014, con el que se convoca a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

#### CONSIDERANDOS

1. Las Elecciones Regionales y las Elecciones Municipales 2014, convocadas mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, son procesos llevados a cabo simultáneamente, en virtud del artículo 4 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado por la Ley N° 29470, en los que intervienen los organismos del Sistema Electoral y participan las organizaciones políticas y la ciudadanía en general.

Por ello, convocado el proceso electoral, es necesario aprobar su cronograma y señalar los distintos hitos establecidos por las normas electorales como fechas límite dentro del cronograma electoral y otras que resultan útiles para la participación en los comicios.

2. Así, es del caso precisar la fecha límite para la elección interna de los candidatos, pues, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, modificada por Ley N° 29490, los partidos políticos y los movimientos regionales deben elegir a sus candidatos a cargos de elección popular mediante elecciones internas dentro de los 180 días calendarios anteriores a la fecha de la elección y veintidós días antes del plazo para la inscripción de candidatos.

#### Del padrón electoral

3. El cierre del padrón electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), su remisión al Jurado Nacional de Elecciones y aprobación por parte de este organismo electoral, son actividades previstas en las Leyes N° 27764 y N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE).

4. El Jurado Nacional de Elecciones tiene por función fiscalizar el padrón electoral, tal como lo establece el artículo 178, numeral 1, de la Constitución Política del Perú.

En consecuencia, según lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 7, literal e, de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 43 de la LOE, es función de este proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por tal motivo, a efectos de ejercer la fiscalización que compete a este organismo electoral, en tiempo oportuno y en forma adecuada, es necesario contar con la información necesaria que permita verificar el estado del padrón electoral al cierre de este.

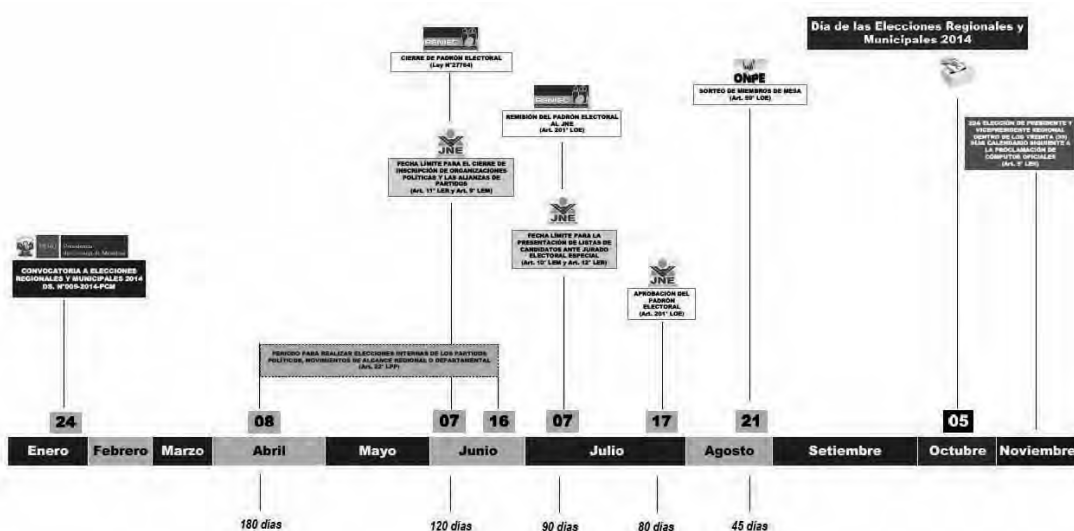
Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** PRECISAR las siguientes fechas límite que constituyen hitos legales en las Elecciones Regionales y Municipales 2014:

Plazo para la renuncia a organizaciones políticas	Hasta el 7 de febrero de 2014
Artículo 18 de la Ley N° 28094, modificado por Ley N° 29387	
Plazo para la realización de elecciones internas de los partidos políticos, movimientos regionales y alianzas electorales	Desde el 8 de abril de 2014 hasta el 16 de junio de 2014
Artículo 22 de la Ley N° 28094, modificada por Ley N° 29490	
Fecha límite para el cierre de inscripción de organizaciones políticas en el Registro de Organizaciones Políticas	Hasta el 7 de junio de 2014
Artículo 11 de la Ley N° 27683 y artículo 9 de la Ley N° 26864	
Cierre del padrón electoral	7 de junio de 2014
Ley N° 27764	
Fecha límite para el envío del padrón electoral al JNE para su aprobación	7 de julio de 2014
Artículo 201 de la Ley N° 26859	
Fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante el Jurado Electoral Especial competente	Hasta el 7 de julio de 2014
Artículo 12 de la Ley N° 27683 y artículo 10 de la Ley N° 26864	

**Artículo Segundo.-** APROBAR el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, a realizarse el 5 de octubre de 2014, según se detalla a continuación:





**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que en un plazo máximo de cinco días naturales, después del cierre del padrón electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remita al Jurado Nacional de Elecciones, en formato electrónico, lo que se indica a continuación:

a. Lista de padrón inicial, que debe incluir:

- Código Único de Identificación.
- Dígito de verificación.
- Grupo de votación, con su respectivo ubigeo.
- Primer apellido.
- Segundo apellido.
- Prenombres.
- Fecha de nacimiento.
- Ubigeo de nacimiento.
- Sexo.
- Código de grado de instrucción.
- Domicilio actual.
- Fecha de inscripción.
- Fecha de emisión del DNI.
- Fecha de caducidad del DNI.
- Fecha del último cambio de ubigeo.
- Ubigeo y domicilio de procedencia (anterior al cambio).
- Nombre del padre.
- Nombre de la madre.

b. Archivos que contengan las fotografías de los electores en formato estándar (JPEG).

**Artículo Cuarto.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1046957-1

**Definen circunscripciones administrativo - electorales para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes**

RESOLUCIÓN N° 082-2014-JNE

Lima, cinco de febrero de dos mil catorce

VISTO el Memorando N° 042-2014-DGPID/JNE, recibido el 30 de enero de 2014, mediante el cual la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones remite la propuesta de definición de las circunscripciones administrativo-electorales y distribución de los respectivos Jurados Electorales Especiales, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

#### CONSIDERANDOS

1. Mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

2. Convocado el proceso electoral, corresponde a este órgano colegiado definir el número y ámbito de las circunscripciones administrativo-electorales sobre las que tendrán competencia los Jurados Electorales Especiales, así como establecer las denominaciones de estos y las sedes en las que se instalarán para ejercer sus funciones como órganos temporales creados específicamente para este proceso electoral, encargados de impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y los artículos 32 y 36 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE).

3. Las circunscripciones administrativo-electorales constituyen unidades geográficas necesarias para la labor jurisdiccional, planificación y desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma electoral, tanto del Jurado Nacional de Elecciones como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, pues sobre ellas también se establecen las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, razón por la que, para su definición, se debe tener en cuenta la accesibilidad de las vías de comunicación y la racionalidad del gasto de los recursos que se asignen para la atención del presente proceso electoral.

4. En tal sentido, a fin de garantizar la cercanía y facilidad de acceso a los órganos de justicia electoral, así como optimizar las labores de fiscalización en el proceso, este órgano colegiado considera necesaria la definición de 96 circunscripciones administrativo-electorales y de sus respectivos Jurados Electorales Especiales, los que tendrán competencia para recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, así como conocer solicitudes de acreditación de personeros, expedientes sobre publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad, encuestadoras, actas observadas, impugnaciones de cédula de votación e identidad de electores, pedidos de nulidad de elección, fiscalización del proceso electoral y otras que establezcan las leyes electorales, para, finalmente, proclamar a los candidatos electos y entregar las respectivas credenciales, conforme a las funciones señaladas en el citado artículo 36 de la LOJNE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.- DEFINIR** noventa y seis (96) circunscripciones administrativo-electorales para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el domingo 5 de octubre de 2014, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes, conforme al siguiente detalle:

N°	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	COMPETENCIA TERRITORIAL
1		CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS
				RODRÍGUEZ DE MENDOZA
2	AMAZONAS	BONGARÁ	PEDRO RUIZ GALLO (JAZAN)	BONGARÁ
				LUYA
3	BAGUA	CERCADO DE BAGUA (BAGUA)		BAGUA
				CONDORCANQUI
				UTCUBAMBA

N°	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	COMPETENCIA TERRITORIAL		
4	ÁNCASH	HUARAZ	HUARAZ	CARHUAZ		
5				RECUAY	RECUAY	AIJA
6		HUAYLAS	CARAZ	CORONGO		
7				SANTA	NUEVO CHIMBOTE	HUAYLAS
8		BOLOGNESI	CHIQUIÁN			YUNGAY
9						POMABAMBA
10		HUARI	HUARI			
11				ABANCAY	ABANCAY	
12						GRAU
13				ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	
14	AREQUIPA	AREQUIPA	OCROS			
15			CAYLLOMA	CHIVAY	MARISCAL LUZURIAGA	
16					CAMANÁ	CAMANA
17			CASTILLA	APLAO		
18	LA UNIÓN	COTAHUASI			ANTONIO RAIMONDI	
19			HUAMANGA	AYACUCHO	ASUNCIÓN	
20	CANGALLO	CANGALLO			CARLOS FERMIN FITZCARRALD	
21					LUCANAS	PUQUIO
22	PARINACOCNAS	CORACORA				
23			CAJAMARCA	CAJAMARCA	ANTABAMBA	
24	SAN PABLO	SAN PABLO			AYMARAES	
25					CUTERVO	CUTERVO
26	HUALGAYOC	BAMBAMARCA				
27			CHOTA	CHOTA	ANDAHUAYLAS	
28	JAÉN	JAÉN			CHINCHEROS	
29			CALLAO	CALLAO	CALLAO	CALLAO
30	CUSCO	CUSCO	CUSCO	ANTA		
31				QUISPICANCHI	URCOS	CUSCO
32		URUBAMBA	URUBAMBA			PARURO
33				CANCHIS	SICUANI	PAUCARTAMBO
34		ESPINAR	ESPINAR			QUISPICANCHI
35				HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CALCA
36		ANGARAES	LIRCAY			LA CONVENCION
37				TAYACAJA	PAMPAS	URUBAMBA
38		HUAYTARÁ	HUAYTARÁ			ACOMAYO
39				HUÁNUCO	HUÁNUCO	CANAS
40	PUERTO INCA	PUERTO INCA	CANCHIS			
41			YAROWILCA	CHAVINILLO	CHUMBIVILCAS	
42	HUAMALÍES	LLATA			ESPINAR	
43			LEONCIO PRADO	TINGO MARÍA	HUANCAVELICA	
44	ICA	ICA			ACOBAMBA	
45			CHINCHA	CHINCHA	ANGARAES	
46	HUANCAYO	HUANCAYO			CHURCAMP	
47			JAUJA	JAUJA	TAYACAJA	
48	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN			CASTROVIRREYNA	
49			CHANCHAMAYO	LA MERCED (CHANCHAMAYO)	HUAYTARÁ	
50	TARMA	TARMA			AMBO	
51			TRUJILLO	TRUJILLO	HUÁNUCO	
52	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC			HUÁNUCO	
53					SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO
54	PATAZ	TAYABAMBA				

N°	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	COMPETENCIA TERRITORIAL
55	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	CHICLAYO
				FERREÑAFE
				LAMBAYEQUE
56		HUAURA	HUACHO	BARRANCA
				CAJATAMBO
				HUAURA
				OYÓN
57		HUARAL	HUARAL	CANTA
58		HUARAL	HUARAL	HUARAL
59		HUARACHIRÍ	RICARDO PALMA	HUARACHIRI
60		LIMA CENTRO	JESÚS MARÍA	LIMA, BREÑA, JESÚS MARÍA
61		LIMA NORTE 1	SAN MARTÍN DE PORRES	SAN MARTÍN DE PORRES, RÍMAC
62		LIMA NORTE 2	COMAS	COMAS, INDEPENDENCIA
63		LIMA NORTE 3	LOS OLIVOS	LOS OLIVOS, CARABAYLLO, PUENTE PIEDRA, SANTA ROSA, ANCÓN
64		LIMA OESTE 1	PUEBLO LIBRE	SAN MIGUEL, PUEBLO LIBRE, MAGDALENA DEL MAR, LINCE, SAN ISIDRO
65		LIMA OESTE 2	SURQUILLO	LA VICTORIA, SAN LUIS, SAN BORJA, SURQUILLO, MIRAFLORES.
66		LIMA OESTE 3	SANTIAGO DE SURCO	SANTIAGO DE SURCO, LA MOLINA, BARRANCO, CHORRILLOS
67		LIMA SUR 1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	SAN JUAN DE MIRAFLORES, LURÍN, PACHACÁMAC, PUCUSANA, PUNTA HERMOSA, PUNTA NEGRA, SAN BARTOLO, SANTA MARÍA DEL MAR
68		LIMA SUR 2	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	VILLA MARIA DEL TRIUNFO, VILLA EL SALVADOR
69		LIMA ESTE 1	SANTA ANITA	SANTA ANITA, CIENEGUILLA, LURIGANCHO, ATE, CHACLACAYO
70		LIMA ESTE 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	SAN JUAN DE LURIGANCHO, EL AGUSTINO
71		CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE
72		YAUYES	YAUYES	YAUYES
73	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	LORETO
74		MARISCAL RAMÓN CASTILLA	CABALLOCOCHA (RAMÓN CASTILLA)	MARISCAL RAMÓN CASTILLA
75		REQUENA	REQUENA	REQUENA
76		UCAYALI	CONTAMANA	UCAYALI
77	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	PUERTO MALDONADO (TAMBOPATA)	ALTO AMAZONAS
78				DATEM DEL MARAÑÓN
79				MANU
80		TAMBOPATA	TAMBOPATA	TAMBOPATA
81		GENERAL SÁNCHEZ CERRO	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO
82		ILO	MOQUEGUA	ILO
83		MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO

N°	DEPARTAMENTO	JEE	SEDE	COMPETENCIA TERRITORIAL
79	PASCO	PASCO	CERRO DE PASCO (CHAUPIMARCA)	DANIELA. CARRIÓN
80			OXAPAMPA	OXAPAMPA
81	PIURA	PIURA	PIURA	PAITA
82				PIURA
83				SECHURA
84	MORROPÓN	MORROPÓN	CHULUCANAS	HUANCABAMBA
85				MORROPÓN
86	SULLANA	SULLANA	SULLANA	AYABACA
87				SULLANA
88	PUNO	PUNO	PUNO	TALARA
89				CHUCUITO
90	SAN ROMÁN	SAN ROMÁN	JULIACA	EL COLLAO
91				PUNO
92	SAN ANTONIO DE PUTINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	PUNO
93				YUNGUYO
94	AZÁNGARO	AZÁNGARO	AZÁNGARO	LAMPA
95				MELGAR
96	HUANCANÉ	HUANCANÉ	HUANCANÉ	SAN ROMÁN
97				SAN ANTONIO DE PUTINA
98	AZÁNGARO	AZÁNGARO	AZÁNGARO	SAN ANTONIO DE PUTINA
99				SANDIA
100	HUANCANÉ	HUANCANÉ	HUANCANÉ	AZÁNGARO
101				CARABAYA
102	MOYOBA	MOYOBA	MOYOBA	HUANCANÉ
103				MOHO
104	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO	LAMAS
105				MOYOBA
106	TACNA	TACNA	TACNA	MOYOBA
107				RIOJA
108	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	EL DORADO
109				PICOTA
110	MARISCAL CÁCERES	MARISCAL CÁCERES	JUANJUÍ	SAN MARTÍN
111				BELLAVISTA
112	TARATA	TARATA	TARATA	HUALLAGA
113				MARISCAL CÁCERES
114	TACNA	TACNA	TACNA	TOCACHE
115				JORGE BASADRE
116	TARATA	TARATA	TARATA	TACNA
117				CANDARAVE
118	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TARATA
119				CONTRALMIRANTE VILLAR
120	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	PUCALLPA (CALLERIA)	TUMBES
121				ZARUMILLA
122	ATALAYA	ATALAYA	ATALAYA	CORONEL PORTILLO
123				PADRE ABAD
124	ATALAYA	ATALAYA	ATALAYA	PURÚS
125				ATALAYA

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que los Jurados Electorales Especiales ubicados en las capitales de departamento, el Jurado Electoral Especial de Huaura y el Jurado Electoral Especial de Callao tienen a su cargo la elección regional en lo que se refiere a los procesos de inscripción de las fórmulas de presidente y vicepresidente regional y las listas de candidatos a consejeros regionales, así como la elaboración del Acta de Proclamación de Resultados y de Candidatos Electos, y la entrega de credenciales de esta elección.

**Artículo Tercero.-** DECLARAR que para las Elecciones Regionales y Municipales 2014 los Jurados Electorales Especiales se instalarán e iniciarán sus actividades el 1 de junio de 2014.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Secretaría General solicite a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y a las presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, la designación de los presidentes y primeros miembros de los Jurados Electorales Especiales, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia, de las Juntas de Fiscales Superiores, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

**Artículo Sexto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1046957-2

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Rectifican error material incurrido en la R.J. N° 134-2000-JEF-RENIEC, sobre delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Chincho, Departamento de Ancash**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 30-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 5 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000735-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (17DIC2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles y el Informe N° 000001-2014/GPRC/RENIEC (15ENE2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipales, Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de

Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 134-2000-JEF-RENIEC de fecha 09 de marzo de 2000, en el artículo primero de la parte resolutive, se autorizó, en vía de regularización, la delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Chincho, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash;

Que, mediante Oficio N° 25-2013-CP-CH-RENIEC-CH de fecha 21 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil del Centro Poblado de Chincho, aclaró que el Centro Poblado en mención, se encuentra ubicado en el Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash, desde la creación de dicho distrito;

Que, mediante Informe N° 000735-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (17DIC2013) la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, informa que de la lectura y el cotejo de la Resolución Jefatural N° 134-2000-JEF-RENIEC de fecha 09 de marzo de 2000, con sus antecedentes, se ha identificado y acreditado el error material en el rubro de Vistos y en el Artículo 1° de la parte resolutive de la indicada Resolución Jefatural, en lo que respecta a la denominación del distrito, debe decir Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, no señala plazo para ejercer el acto de corrección, estableciendo dos supuestos; que medie pedido del administrado o deber de oficialidad de la autoridad que, identificando el error incurrido, procede a subsanarlo de manera expeditiva ejerciendo su facultad de autotutela;

Que, la norma que circunscribe esta potestad de rectificación que tiene la administración a los casos en que el error incurrido se evidencie por sí solos, sin que requiera para la identificación mayores razonamientos que la lectura de los documentos que sustentaron el acto, no requiriendo en consecuencia calificación jurídica sino de un mero cotejo con los antecedentes documentales que sustentaron su emisión;

Que en ese sentido, se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 23-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 29 de enero al 12 de febrero de 2014; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material consignado en el Artículo 1°, de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 134-2000-JEF-RENIEC de fecha 09 de marzo de 2000, debiendo quedar redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Chincho, Distrito de Yauya, Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, Departamento de Ancash"

Artículo 2°.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n,

o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Chincho, a través de la Resolución Jefatural N° 134-2000-JEF-RENEC de fecha 09 de marzo de 2000.

**Artículo 3°.-** El RENIEC, a través de la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Jefe Nacional (e)

1046958-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Aprueban "Directiva de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio - FISLAAPD"

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 444 -2014-MP-FN

Lima, 5 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, en ese marco debe adoptar las medidas necesarias a efectos de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno;

Que, las actividades del delito Lavado de Activos, actualmente constituyen uno de los fenómenos delictivos más complejos del derecho penal, y es, sin duda, uno de los más lesivos al orden jurídico-social; por otro lado, el proceso de pérdida de dominio, se encuentra sustentado en el principio que los agentes del delito no tienen derecho real alguno sobre los bienes o activos integrantes de estos "patrimonios criminales", y menos aún, el derecho de propiedad;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 152-2013-MP-FN-JFS de fecha 21 de octubre de 2013, se crearon Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con sede en Lima y con competencia nacional, para que conozcan los casos por Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, siempre que los hechos revistan gravedad, masividad y repercusión nacional y/o internacional, que superen el ámbito de un Distrito Fiscal, o se cometan por una Organización Criminal y cuyas ganancias o efectos delictivos se ubiquen en distintas zonas del territorio nacional o en el extranjero;

Que, estando a la creación de los Despachos Fiscales antes mencionados, resulta necesario aprobar las directrices que regularán el funcionamiento y competencia de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 001 - 2014-MP-FN "Directiva de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio - FISLAAPD", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto todas aquellas resoluciones o disposiciones que se opongan al presente.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información, publique la Directiva antes mencionada, en la página web del Ministerio Público, para su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1047276-1

### Convierten fiscalías en Fiscalías Provinciales Especializadas en Materia Ambiental de San Martín y de Mariscal Cáceres, y dictan otras disposiciones

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 445-2014-MP-FN

Lima, 5 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 028-2010-MP-FN-JFS, se creó la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, con competencia en la provincia de Alto Amazonas, y en los distritos de Barranquita y Caynarachi de la provincia de Lamas, así como en los distritos de Chipurana, Pelejo, Papaplaya, Chazuta, Huimbayoc y Shapaja de la provincia de San Martín;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 551-2010-MP-FN, se convirtió la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba, en Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con sede en Moyobamba;

Que, mediante Oficio N° 1566-2013-FSP-CFEMA-FN, el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, propone la conversión de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto, en Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental, con sede en Tarapoto, las misma que tendrá competencia territorial en las provincias de Picota, El Dorado, San Martín y Lamas;

Que, igualmente, propone la conversión de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, con sede en Juanjuí, en Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Mariscal Cáceres, con sede en Juanjuí, la misma que tendrá competencia territorial en las provincias de Huallaga, Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache;

Que, el sustento de la propuesta del señor Fiscal Superior Coordinador, lo constituye la sobrecarga laboral especializada en Materia Ambiental, que viene afrontando el Distrito Fiscal de San Martín, así como la falta de atención inmediata y oportuna de las investigaciones y diligencias programadas por los señores Fiscales debido a la extensión geográfica de dicha región y las limitaciones de interconexión vial o fluvial entre las provincias que la integran;

Que, en aras de continuar con la labor que viene desarrollando el Ministerio Público respecto a la lucha frontal contra los delitos que afectan el Medio Ambiente, resulta necesario emitir la resolución correspondiente, a fin que los Despachos Fiscales antes mencionados, se avoquen al conocimiento, prevención e investigación de los Delitos Ambientales previstos en el Título XIII, del Libro Segundo, del Código Penal;

Que, el Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno;

Que, estando a la propuesta formulada por el Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Convertir la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en

Tarapoto, en Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con sede en Tarapoto, la misma que tendrá competencia territorial en las provincias de Picota, El Dorado, San Martín y Lamas.

**Artículo Segundo.-** Convertir la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, con sede en Juanjui, en Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Mariscal Cáceres, con sede en la ciudad de Juanjui, la misma que tendrá competencia territorial en las provincias de Huallaga, Mariscal Cáceres, Bellavista y Tocache;

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Alto Amazonas, con sede en Yurimaguas, se avoque, en adición a sus funciones, a la prevención e investigación de los casos por delitos ambientales previstos en el Título XIII del libro Segundo del Código Penal, con competencia territorial en la provincia de Alto Amazonas.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con sede en Moyobamba, se avoque, en adición a sus funciones, a la prevención e investigación de los casos por delitos ambientales previstos en el Título XIII del libro Segundo del Código Penal, con competencia territorial en las provincias de Moyobamba y Rioja.

**Artículo Quinto.-** Facultar a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, para que, conforme a lo establecido en el artículo 77° literal g) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, se sirva disponer las medidas destinadas a distribuir y regular la carga procesal de las Fiscalías antes mencionadas.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1047276-2

## **Aceptan declinación, dejan sin efecto y dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Callao y Lima**

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 446-2014-MP-FN

Lima, 5 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 099-2014-2°FETID-C-MP-FN, de fecha 04 de febrero de 2014, remitido por la doctora EDITH HERNANDEZ MIRANDA, Fiscal Provincial Titular Antidrogas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Callao, hace de conocimiento la declinación al nombramiento de Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao, materia de la Resolución N°409-2014-MP-FN, de fecha 03 de febrero de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la declinación formulada por la doctora EDITH HERNANDEZ MIRANDA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao

y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao, dejando sin efecto lo dispuesto en los artículos primero y cuarto de la Resolución N°409-2014-MP-FN, de fecha 03 de febrero de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución N°409-2014-MP-FN, de fecha 03 de febrero de 2014, que designa a la doctora MARIA ANA LEY TOKUMORI, Fiscal Provincial Titular Antidrogas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Callao.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor RAUL ELIAS SARMIENTO DEXTRE, Fiscal Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución N°246-2003-MP-FN, de fecha 13 de febrero de 2003.

**Artículo Cuarto.-** NOMBRAR al doctor RAUL ELIAS SARMIENTO DEXTRE, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR a la doctora MARIA ANA LEY TOKUMORI, Fiscal Provincial Titular Antidrogas, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Callao.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1047276-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 447-2014-MP-FN

Lima, 5 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de Lima;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor WILFREDO GUILLERMO QUISPE CCALLA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1298-2007-MP-FN, de fecha 31 de octubre del 2007.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor CÉSAR ANTONIO DELGADO CASTRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°378-2013-MP-FN, de fecha 07 de febrero del 2013.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor ELVIS JAMES SUÁREZ FERRER, Fiscal

Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1871-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio del 2012.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora VANESSA MILAGROS DIAZ RAMOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°138-2014-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2014.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora PATTY LILIANA CANLLA MAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°143-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación de la doctora HILDA SOFÍA RIVAS LA MADRID, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2095-2012-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2012.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluida la designación de la doctora NANCY CARRIÓN VELÁSQUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°268-2014-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2014.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluida la designación del doctor JOSÉ RUBÉN ULLOA GAVILANO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2445-2011-MP-FN, de fecha 09 de diciembre del 2011.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIELLA ANGIE NAVARRETE GASCO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1701-2010-MP-FN, de fecha 13 de octubre del 2010.

**Artículo Décimo.-** Dar por concluida la designación de la doctora MIRTHA TERESA ROSPIGLIOSI GUTIERREZ DE VARSÍ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Molina – Cieneguilla; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3703-2013-MP-FN, de fecha 12 de noviembre del 2013.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARUJA SEGUNDO CLAU, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°980-2013-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2013.

**Artículo Décimo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor RICHARD WILFREDO RONDON TRUJILLO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, su designación en el Pool de Fiscales de Lima y su destaque al Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°214-2009-MP-FN, N°829-2011-MP-FN y N°872-2011-MP-FN, de fechas 20 de febrero del 2009, 17 y 24 de mayo del 2011, respectivamente.

**Artículo Décimo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora KARINA LAZO PIMENTEL, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°2883-2013-MP-FN y N°3841-2013-MP-FN, de fechas 20 de setiembre y 22 de noviembre del 2013, respectivamente.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora CRISTIROSÍ DEIFILIA

MORALES FERNANDEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Perdida de Dominio; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3441-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2013.

**Artículo Décimo Quinto.-** Dar por concluida la designación de la doctora GIANNINA ELIZABETH LUNA GAMARRA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1060-2013-MP-FN, de fecha 24 de abril del 2013.

**Artículo Décimo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora GLISSELA VERÓNICA SAENZ TRUJILLO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Transitorio de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4098-2013-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2013.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELVIRA MARINA CHACÓN GÓMEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3430-2013-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2013.

**Artículo Décimo Octavo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN PABLO GARCÍA ESPINOZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Décima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°581-2011-MP-FN y N°047-2014-MP-FN, de fechas 12 de abril del 2011 y 08 de enero del 2014, respectivamente.

**Artículo Décimo Noveno.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora CRISTINA MANYARI DIAZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Villa El Salvador; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°770-2011-MP-FN, de fecha 11 de mayo del 2011.

**Artículo Vigésimo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARCIAAMPARO ROSAS TORRICO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°064-2013-MP-FN y N°2140-2013-MP-FN, de fechas 08 de enero y 26 de julio del 2013, respectivamente.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora SILVIA SOLEDAD ESCALANTE PALOMINO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Vigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°3456-2013-MP-FN y N°4100-2013-MP-FN, de fechas 23 de octubre y 11 de diciembre del 2013, respectivamente.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora JUANA DORIS MORANTE DEZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1603-2013-MP-FN, de fecha 11 de junio del 2013.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Designar al doctor JULIO CÉSAR CÁCERES NAJARRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de La Molina – Cieneguilla, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de La Molina – Cieneguilla.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Designar a la doctora ANA MELISSA GÓMEZ PALACIOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Designar al doctor CÉSAR ANTONIO DELGADO CASTRO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad

Organizada, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Designar a la doctora MARIELLA ANGIE NAVARRETE GASCO, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

**Artículo Vigésimo Séptimo.-** Designar al doctor RICHARD WILFREDO RONDON TRUJILLO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y destacándolo al Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal.

**Artículo Vigésimo Octavo.-** Designar al doctor ELVIS JAMES SUÁREZ FERRER, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

**Artículo Vigésimo Noveno.-** Designar a la doctora VANESSA MILAGROS DIAZ RAMOS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

**Artículo Trigésimo.-** Designar al doctor EUGENIO FERNANDO PERCA CONTRERAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Trigésimo Primero.-** Designar a la doctora CRISTOSI DEIFILIA MORALES FERNANDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** Designar a la doctora PATTY LILIANA CANLLA MAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** Designar a la doctora HILDA SOFIA RIVAS LA MADRID, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** Designar al doctor JORGE LUIS CHUAN QUINTEROS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Trigésimo Quinto.-** Designar a la doctora NANCY CARRIÓN VELÁSQUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Trigésimo Sexto.-** Designar a la doctora GLISSELA VERÓNICA SÁENZ TRUJILLO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** Designar al doctor JUAN PABLO GARCÍA ESPINOZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Trigésimo Octavo.-** Designar al doctor José RUBÉN ULLOA GAVILANO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

**Artículo Trigésimo Noveno.-** Designar a la doctora CRISTINA MANYARI DÍAZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Cuadragésimo.-** Designar a la doctora MICAELA EDITH YUPANQUI ADUVIRI, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Cuadragésimo Primero.-** Designar al doctor WILFREDO GUILLERMO QUISPE CCALLA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

**Artículo Cuadragésimo Segundo.-** Designar a la doctora MIRTHA TERESA ROSPIGLIOSI GUTIERREZ DE VARSÍ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

**Artículo Cuadragésimo Tercero.-** Designar a la doctora GIANNINA ELIZABETH LUNA GAMARRA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

**Artículo Cuadragésimo Cuarto.-** Designar a la doctora JUANA DORIS MORANTE DEZA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de Lima.

**Artículo Cuadragésimo Quinto.-** NOMBRAR a la doctora MARUJA SEGUNDO CLAU, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

**Artículo Cuadragésimo Sexto.-** NOMBRAR a la doctora ELVIRA MARINA CHACÓN GÓMEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorio de Lima.

**Artículo Cuadragésimo Séptimo.-** NOMBRAR a la doctora MARCÍA AMPARO ROSAS TORRICO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Villa El Salvador.

**Artículo Cuadragésimo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1047276-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 448 -2014-MP-FN

Lima, 5 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 436-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 436-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de Lima;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora EVELYN MALENA TORO ARNEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Trigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, destacándola como adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1047276-5



# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

## Hemeroteca

### SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN SBS N° 550-2014**

Lima, 24 de enero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC Cusco S.A., para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial ubicada en el Lote N° 01, parte integrante del sector denominado Rosaspata, en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la citada Oficina Especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. la apertura de una Oficina Especial ubicada en el Lote N° 01, parte integrante del sector denominado Rosaspata, en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

1046698-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE AMAZONAS**

**Declaran a los Sarcófagos de las Culturas Chachapoyas - Luya Chillaos, como patrimonio cultural de la Región Amazonas**

**ORDENANZA REGIONAL N° 339  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú del año 1993 modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias: en Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre del 2013, ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene atribución de normar la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el Art. 192 de la Constitución Política del Perú, en su numeral 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su Organización interna y su presupuesto.

Que, el Artículo 10°, literal 2 f) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece como competencia compartida de los Gobiernos Regionales la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales y regionales.

Que, el Artículo 47°, literal l) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos competentes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como proponer la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la Región.

Que, el Artículo 35°, literal h) de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece como unas de las competencias exclusivas, desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.

Que, el Artículo 36°, literal f) de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece como una de las competencias compartidas, la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas, culturales regionales.

Que, el Artículo I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el "Derecho Constitucional de los bienes culturales", no solo debe interpretarse como un deber fundamental o una tarea del Estado, que impone obligaciones de fomento, conservación y protección sino además, como la afirmación de que dicho patrimonio cultural constituye un interés social y necesidad pública, para el reconocimiento y protección de nuestras tradiciones y herencia cultural.

Que, el Artículo 28° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296, señala que en concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, éstos prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, si bien es cierto, es competencia del gobierno Central, a través del Instituto Nacional de Cultura, Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, la declaración de un bien como Patrimonio Cultural de la Nación, lo que no excluye sin embargo, que dichos gobiernos Regionales puedan realizar propuestas a fin de que un determinado bien sea declarado como Patrimonio Cultural de la Región, por gozar de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción tal como lo establecen los artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en concordancia con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, claro está siempre que no se dicten normas que se encuentren en contradicción con los intereses nacionales y que no afecten la integridad del Estado y que se realicen en armonía con las políticas y planes nacionales, cumpliendo así el deber de cooperación leal que debe existir en un Estado Democrático.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso a las atribuciones

conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28968 y 29053 y lo acordado por unanimidad en sesión del Consejo Regional de fecha 20 de diciembre del 2013, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2013, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

ORDENA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR a los Sarcófagos de las Culturas Chachapoyas – Luya Chillaos, como patrimonio Cultural de la Región Amazonas, por ser de interés social e institucional la conservación, protección, difusión, defensa por la importancia de la identidad Cultural y étnica de nuestro Pueblo.

**Artículo Segundo.-** PROMOCIONAR E INCENTIVAR la investigación y protección de los Sarcófagos de la Cultura Chachapoyas – Luya Chillaos por la simetría y estructura funeraria que la hacen única en el país para fines turísticos, destinando los recursos presupuestales y logísticos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR la siguiente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y diario de mayor circulación de la Región, la que tendrá vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867.

**Artículo Cuarto.-** DERIVAR la Ordenanza Regional y todos los actuados al Director Regional de Cultura Amazonas, para que por su intermedio realice los trámites administrativos pertinentes ante el Ministerio de Cultura para obtener la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de ese modo cumplir con la conveniencia técnica para que se declare como PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a los Sarcófagos de las Culturas Chachapoyas – Luya Chillaos.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 27 días del mes de diciembre del 2013.

WALTER HUGO SANCHEZ FERNÁNDEZ  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 8 días del mes de enero del 2014.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Presidente

1046593-1

## Aprueban el “Plan Estratégico de Desarrollo Vial de la Región Amazonas 2013 - 2016”

### ORDENANZA REGIONAL N° 340 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú del 1993 modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867 y sus modificatorias: en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Diciembre del 2013, ha aprobado por unanimidad la presente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se crean los Gobiernos Regionales y conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, estos emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; la misma norma en el Inc. a) del Artículo 15° concordante con el Inc. a) del Artículo 37° establece, que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar las decisiones de carácter institucional, de interés público y ciudadano, mediante Acuerdos y Ordenanzas Regionales.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el Artículo 56 Inc. a) determina como funciones de los Gobierno Regional en materia de Transportes “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la Región de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Vial de la Región Amazonas 2013-2016, propuesto por el Ejecutivo Regional, para su aprobación, es un documento de gestión que actualiza el Plan Vial Departamental Participativo de Amazonas 2010-2020 y se ha elaborado atendiendo a la sugerencia de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de incluir los proyectos correspondientes a la red vial departamental de Amazonas, contemplados en este Plan, dentro de los alcances de la RD. N° 003-2012-EF/63.01, ahora RD. N° 008-2012-EF/63.01, para luego continuar con la priorización de los corredores, con la asistencia técnica de la Dirección General de Política de Inversiones.

Que, este documento de gestión vial actualizado, constituye una herramienta que permitirá al Gobierno Regional de Amazonas, anticipar de manera organizada sus acciones de desarrollo vial. El Plan Estratégico de Desarrollo Vial de la Región Amazonas, destaca en su rol estratégico de articular la red vial al sector productivo, orientando sus inversiones en infraestructura vial desde el territorio, producto y condición de vida en los distintos espacios y procesos económicos, culturales y sociales.

Que, el objetivo principal del Gobierno Regional de Amazonas en relación a la gestión vial, enfocado en el Plan Estratégico de Desarrollo Vial de la Región Amazonas 2013-2016, es mejorar el sistema de articulación vial, con indicadores de vías construidas, mejoradas, mantenidas y rehabilitadas, también está orientado a mejorar el indicador reducido de vía asfaltada dentro de la red departamental; por lo que esta propuesta de Plan Estratégico, reúne los elementos para constituirse en un instrumento orientador de la gestión vial regional a mediano plazo, que permita progresivamente optimizar las estrategias de intervención en los ejes viales estratégicos y caminos departamentales, para mejorar las oportunidades de desarrollo de los pueblos, conforme así lo dictamina la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte y Proyectos de Impacto Regional, siendo por lo tanto necesario su aprobación mediante el dispositivo regional correspondiente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 005, mediante Acuerdo N° 006-2013 de fecha 23 de Diciembre del 2013, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias N° 28968 y 29053 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR el “PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO VIAL DE LA REGION AMAZONAS 2013-2016”, que en un documento de 263 páginas y 01 espiralado, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, gestionar la difusión

estratégica del Plan y la coordinación con las diferentes entidades, unidades orgánicas regionales, sectoriales y de la sociedad civil pertinentes, para el logro de la visión con la realización gradual de los objetivos y fines propuestos.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en los Portales Electrónicos del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 23 días del mes de diciembre del 2013.

WALTER HUGO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 14 días del mes de enero del 2014.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Presidente

1046591-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Aprueban el Plan Regional de Empleo Juvenil 2014 - 2016

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 283-2014/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, sus modificatorias - Ley Nº 27902; Ley Nº 28013; Ley Nº 28926; Ley Nº 28961; Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 032-2013/GRP-430000 del 09 de setiembre de 2013, Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el Plan Regional de Empleo Juvenil de la Región Piura 2013 - 2016; con Informe Nº 115-2013/GRP-410000 del 31 de octubre de 2013, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión técnica respecto al Plan Regional de Empleo Juvenil;

Que, con Informe Nº 002-2013/GRP-430400 del 11 de diciembre de 2013, el Consejo Regional de la Juventud - COREJU emite informe sobre la propuesta presentada, alcanzando recomendaciones para continuar con el proceso de aprobación del Plan Regional de Empleo Juvenil 2014 - 2016; con Informe Nº 2797-2013/GRP-460000 del 19 de diciembre de 2013, Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre esta propuesta; y con Informe Nº 001-2014-ACCR del 09 de enero de 2014, Equipo de Apoyo a Comisiones del

Consejo Regional, recomienda la aprobación del Plan Regional de Empleo Juvenil 2014 - 2016;

Que, El Plan Regional de Empleo Juvenil 2014-2016, fue elaborado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Piura en el primer semestre del año 2013, habiéndose puesto en conocimiento del Consejo Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, como órgano consultivo en la materia, el cual mediante Acta de la sesión Nº 19 del año 2013 hace suya dicha propuesta; presenta de modo analítico un diagnóstico situacional del empleo juvenil en la Región Piura, y una matriz que contiene el objetivo general, objetivos específicos, resultado, productos e indicadores, así como las principales estrategias a desarrollar y los actores responsables de su ejecución;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 01 - 2014, de fecha 15 de enero del 2014, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE EMPLEO JUVENIL 2014 - 2016

**Artículo Primero.-** Aprobar el "Plan Regional de Empleo Juvenil 2014 - 2016", como un instrumento de planeamiento regional, alineado con el Plan Regional de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional 2013-2016, y que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce.

VANESSA PERICHE BOULANGGER  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS  
Presidente

1046501-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Designan funcionarios como Analista Auxiliar Coactivo I y Analista Auxiliar Coactivo III

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 001-004-00003286

Lima, 14 de enero de 2014



ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
Difusión de las elecciones del CCLD	24 de febrero al 08 de marzo de 2014
Inscripción de organizaciones en el "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil" y de delegados Electores	10 al 21 de marzo de 2014
Inscripción de candidatos	24 de marzo al 01 de abril de 2014
Publicación de lista de candidatos	3 de abril de 2014
Presentación y absolución de tachas	7 al 10 de abril de 2014
Publicación de Padrón Electoral	14 de abril de 2012
Elección y Proclamación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil	26 de abril de 2014

**Artículo Tercero.-** Encargar y autorizar a la Subgerencia de Participación Vecinal abrir, mantener y actualizar el libro Registro Distrital de las Organizaciones de la Sociedad Civil, como instrumento público no constitutivo de personería jurídica.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Imagen Institucional, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y a la Subgerencia de Participación Vecinal, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

1046503-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

**Aceptan donaciones efectuadas por agentes participantes de Presupuestos Participativos 2009, 2013 y 2014 destinadas al cofinanciamiento de proyectos de inversión**

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2014-MDSMP

San Martín de Porres, 29 enero del 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 29.ENERO.2014, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre la aceptación de donaciones de depósitos económicos para cofinanciamiento y su incorporación al presupuesto institucional; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el proyecto de Acuerdo que aprueba la aceptación de las donaciones a través de los depósitos económicos para cofinanciamiento de proyectos de inversión, por la suma de S/. 78,637.00, efectuados por los agentes participantes de los Presupuestos Participativos 2009, 2013 y 2014, conforme al Anexo Nº 01 presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Informe Nº 007-2014-GPP/MDSMP) – y que formará parte integrante del presente Acuerdo; lo que cuenta asimismo con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe Nº 151-2014-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído Nº 112-14-GM);

De conformidad con los artículos 9, inciso 20) y 41 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículo 69 del TUO de la Ley Nº 28411 – General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR las donaciones efectuadas por agentes participantes de los Presupuestos Participativos 2009, 2013 y 2014, por la suma de S/. 78,637.00, destinadas al cofinanciamiento de sus proyectos de inversión; conforme a lo señalado en el Anexo No. 01, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal a efectuar la incorporación al presupuesto institucional respectivo, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 28411 – General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de este Acuerdo conforme a la normatividad legal vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

#### ANEXO Nº 1

#### DEPOSITOS POR COFINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

Nº	PROYECTOS	COFINANCIAMIENTO PROGRAMADO	DEPOSITOS			
			AC. Nº 035-MDSMP	AC. Nº 010-MDSMP	PROPUESTA DE INCORPORACION AÑO 2013	TOTAL DEPOSITO
			AÑO 2009	AÑO 2013		
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-2009						
01	CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA REAL MADRID III ETAPA.	3,150.00	1,500.00	-	1,650.00	3,150.00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-2013						
01	REHABILITACIÓN DE PISTA EN LA CALLE JACOBO MAXWELL DE LA URB. PACIFICO II ETAPA.	35,850.00	-	30,700.00	245.00	30,945.00
02	CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VEHICULAR EN LAS CALLES UNO OCHO Y NUEVE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN SALINAS I PROGRAMA.	46,650.00	-	43,280.50	2,348.00	45,628.50
03	REHABILITACIÓN DE LAS CALLES NÁPOLES, MESINAS, IMPERIAL Y FLORENCIA DE LA III ETAPA DE LA URBANIZACIÓN FIORI.	55,700.00	-	20,700.00	2,500.00	23,200.00
04	MEJORAMIENTO DEL PARQUE LAS CANTUARIAS EN LA URB. SAN DIEGO.	23,150.00	-	13,000.00	8,800.00	21,800.00

N°	PROYECTOS	COFINANCIAMIENTO PROGRAMADO	DEPOSITOS			
			AC. N° 035-MDSMP	AC. N° 010-MDSMP	PROPUESTA DE INCORPORACION AÑO 2013	TOTAL DEPOSITO
			AÑO 2009	AÑO 2013		
<b>PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-2014</b>						
01	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTACION DE LA AVENIDA SANTISIMA CRUZ DE SAN DIEGO - URB SAN DIEGO-SMP.	35,000.00	-	-	400.00	400.00
02	MEJORAMIENTO DE LA CALLE 03, VIA AUXILIAR, PASAJES 1 Y 2 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS OLIVOS DE SAN VICENTE, SMP. (COMPONENTE: PISTAS)	80,000.00	-	-	10,694.00	10,694.00
03	CREACION DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL Y VEHICULAR EN LOS PASAJES 3, 4 Y 5 DE LA ASOC. DE PROPIETARIOS DE LA URB. LOS CIPRESES, SMP.	25,000.00	-	-	25,000.00	25,000.00
04	MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 2 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA CASUARINAS DE SANTA ROSA, SMP.	100,000.00	-	-	15,000.00	15,000.00
05	CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA EL ROSEDAL DE NARANJAL- EX FUNDO NARANJAL,SMP.	4,000.00	-	-	4,000.00	4,000.00
06	CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA LOS NOGALES DE SAN DIEGO I - II ETAPA SMP.	4,000.00	-	-	4,000.00	4,000.00
07	CREACION DE LOSA DEPORTIVA EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA LUIS PARDO EX FUNDO CHUQUITANTA, SMP.	4,000.00	-	-	4,000.00	4,000.00
<b>TOTAL DEPOSITOS</b>		<b>416,500.00</b>	<b>1,500.00</b>	<b>107,680.50</b>	<b>78,637.00</b>	<b>187,817.50</b>

1046932-1

## Convoan la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2014/MDSMP

San Martín de Porres, 17 de enero del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 010-2014-SG/MDSMP de la Oficina de Secretaría General, sobre la realización de matrimonios civiles comunitarios para el año 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Visto, la Oficina de Secretaría General de esta corporación municipal alcanza la propuesta para la realización de matrimonios civiles comunitarios en el transcurso del año 2014, con la finalidad de formalizar la situación conyugal de muchas parejas de limitados recursos económicos, toda vez que existe demanda comunal al respecto, de acuerdo al Informe N° 006-2014-SG-RC/MDSMP de la Encargada de Matrimonios Civiles; por lo que corresponde brindar a los contrayentes que se acojan a esta convocatoria las máximas facilidades posibles;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 248, 252 y demás concordantes del Código Civil vigente, corresponde al alcalde celebrar los matrimonios y dispensar la publicación de los edictos matrimoniales a los contrayentes en casos especiales como el presente;

De conformidad con los artículos 20, Inc. 6) y 42 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículos 248, 252 y demás concordantes del Código Civil vigente;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios, en las fechas y motivos que se indican a continuación:

17.MAYO.2014, por el 64° Aniversario de creación de nuestro Distrito

13.SETIEMBRE.2014, por el Día de la Familia

Artículo Segundo.- DISPONER la reducción de los requisitos y derechos establecidos en el TUPA para contraer matrimonio civil, aplicable sólo para los Matrimonios Civiles Comunitarios materia del presente decreto, siendo los siguientes:

- Partidas de Nacimiento actualizadas de los contrayentes.

- DNI originales y copias autenticadas por fedatario municipal

- Declaración notarial de dos testigos (no familiares) respecto al estado civil de los contrayentes, acompañando documentos de identidad en original y copia autenticada por fedatario municipal

- Declaración jurada de domicilio de los contrayentes y recibo de luz y/o agua si está a nombre de los mismos

- Fotografía a color, tamaño pasaporte, reciente, de cada contrayente

- Certificado médico prenupcial y consejería de SIDA

- En caso de menores, divorciados, viudos y/o extranjeros, adjuntar requisitos exigidos por ley.

- Pago Único: S/. 70.00 Nuevos Soles

Artículo Tercero.- Conforme al artículo 252 del Código Civil vigente, dispensar de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los contrayentes de los Matrimonios Civiles Comunitarios convocados a través del presente decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

1046935-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

**Aprueban exoneración de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014, para predios de uso casa habitación que destinen área de la misma para realizar actividad económica**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 002-2014-CDB

Bellavista, 16 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPAL DE  
BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194<sup>o</sup>, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74<sup>o</sup> les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB se modifica y sustituye el texto de la Ordenanza N° 0014-2008-CDB, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009, estableciéndose en su artículo 8<sup>o</sup> que "se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales todos aquellos predios ubicados dentro de una casa habitación en el cual se desarrolla una actividad parcial de comercio y servicios, cuyo establecimiento no supere los 15.00 m2, y cuenten con sus respectivas autorizaciones municipales de funcionamiento a nombre del titular del predio o la sociedad conyugal, debiéndose sólo pagar los arbitrios por el uso de casa habitación", encontrándose vigente para los años 2010, 2011 y 2012, conforme las Ordenanzas N° 0018-2009-CDB, N° 0014-2010-CDB y 017-2011-CDB respectivamente;

Que, con fecha 30 de Diciembre del ejercicio fiscal 2012 se publicó la Ordenanza N° 017-2012-CDB, modificada por la Ordenanza N° 022-2012-CDB, las mismas que fueron ratificadas por el Acuerdo de Concejo N° 164-2012, las cuales establecieron el Marco Legal de las Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2013, asimismo el 13 de Diciembre del 2013, se emitió la Ordenanza N° 016-2013-CDB, Ordenanza Municipal que aprueba para el ejercicio 2014 la vigencia de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2013, en el distrito de Bellavista, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2012-CDB y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 22-2012-CDB, reajustadas con el IPC;

Que, es política de la actual Administración, brindar servicios de calidad a los vecinos de la jurisdicción y promover los comercios menores de los mismos, así como otorgarles mayores facilidades de pago con la finalidad de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesaria la dación de medidas normativas que permitan aliviar la carga tributaria de los propietarios de dichos comercios menores, a efecto de reforzar las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejorando las condiciones de vida;

Que, a su vez, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en el artículo 40<sup>o</sup>, establece que "las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 001-2014-MDB/GATR, de fecha 13 de enero del 2014 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, presenta el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Exoneración de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014, para los Predios de Uso Casa Habitación y que Destinen un Área No Mayor a los 15 m2 para Realizar una Actividad Económica de

Comercio al por Menor y Servicios" con el objeto de que se puedan brindar facilidades a los contribuyentes que ejerzan actividades económicas menores;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 010-2014-MDB-GAJ; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 007-2014-MDB-GPP; Sub Gerencia de Recaudación mediante Informe N° 007-2014-MDB/GATR/SGR, quienes se pronuncian favorablemente por la viabilidad del referido proyecto de ordenanza;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8<sup>o</sup> del artículo 9<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA LOS PREDIOS DE USO CASA HABITACION Y QUE DESTINEN UN AREA NO MAYOR A LOS 15 M2 PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD ECONOMICA DE COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS**

**Artículo 1<sup>o</sup>.**- Serán sujetos pasivos de la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes propietarios de un predio de uso casa habitación, del que se destine no más de 15 m2 a una actividad económica, la cual deberá contar con su respectiva autorización municipal de funcionamiento a nombre del titular del predio o de la sociedad conyugal.

**Artículo 2<sup>o</sup>.**- Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente tendrá que presentar una Declaración Jurada, ante la Sub Gerencia de Orientación Tributaria, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, adjuntando los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad del titular del predio.
2. Copia Simple de la Licencia de Funcionamiento.
3. Copia Simple de Ficha de Fiscalización.
4. En caso de representación, el representante deberá contar con una Carta Poder Simple.

**Artículo 3<sup>o</sup>.**- Los contribuyentes que cumplan con lo señalado en los artículos precedentes, obtendrán una exoneración total del monto insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2014 correspondientes al predio destinado a la actividad económica descrita en el artículo 1<sup>o</sup> de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** De la vigencia: la presente Ordenanza mantendrá su vigencia, hasta el último día hábil del ejercicio fiscal 2014.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Informática; y a la Subgerencia de Imagen Institucional, establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar el otorgamiento de beneficios del modo ya señalado en la presente ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

**Tercera.-** Facultar al señor Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad ([www.munibellavista.gov.pe](http://www.munibellavista.gov.pe)), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
Alcalde

1046257-1



## **Aprueban beneficios para pensionistas y descuentos por pronto pago de las tasas de Arbitrios Municipales establecidas para el Ejercicio Fiscal 2014**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-CDB**

Bellavista, 16 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPAL DE  
BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74º les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC (...) los beneficios tributarios constituyen aquellos tratamientos normativos mediante los cuales el Estado otorga una disminución, ya sea total o parcialmente, del monto de la obligación tributaria, o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación (...).

Que, es el fin supremo de esta gestión brindar y ofrecer una buena calidad de vida a sus vecinos, así como, fomentar la cultura tributaria fortaleciendo y premiando la iniciativa de los vecinos de cumplir con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, asimismo, velar por los vecinos que cuentan con la condición de pensionistas de nuestra jurisdicción;

Que, el artículo 19º de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que; "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual (...), considerándose que se cumple el requisito de única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera;

Que, a su vez, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en el artículo 40º, establece que "las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 002-2014-MDB/GATR, de fecha 13 de enero del 2014 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, presenta el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios Para Pensionistas y Descuento por Pronto Pago de las Tasas de Arbitrios Municipales Establecidas para el Ejercicio 2014" para lo cual deberá tenerse en cuenta que el inmueble debe tener la condición de única propiedad que registre el titular a nivel nacional y que en su uso sea de casa habitación;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 011-2014-MDB-GAJ; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 006-2014-MDB-GPP; Sub Gerencia de Recaudación mediante Informe N° 008-2014-MDB/GATR/SGR, quienes se pronuncian favorablemente por la viabilidad del referido proyecto de ordenanza;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA PENSIONISTAS Y DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

Artículo 1º.- Apruébese un descuento del 50% del monto insoluto por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2014, para aquellos contribuyentes que cumplan con la condición de pensionista conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Apruébese descuentos por el pronto pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al uso de casa habitación en general, así como los predios destinados a otros usos de hasta 100. m2, siempre que cancelen hasta el último día hábil de febrero del ejercicio 2014, bajo las condiciones siguientes:

- Descuento del 20% en el monto de insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2013, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2013.

- Descuento del 10% en el monto de insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2013, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2013.

Artículo 3º.- Apruébese descuentos por el pronto pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para los contribuyentes no contemplados en el artículo 2º de la presente, siempre que cancelen hasta el 28 de febrero del ejercicio 2013, bajo la condición siguiente:

Descuento del 10% en el monto de insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2014, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2013.

### **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

Primera.- De la vigencia: la presente Ordenanza mantendrá su vigencia, hasta el último día hábil del ejercicio fiscal 2014.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Informática y Estadística; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar el otorgamiento de beneficios del modo ya señalado en la presente ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

Tercera.- Facultar al Señor Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario

Oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
Alcalde

1046256-1

## MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

**Disponen la erradicación del comercio ambulatorio de venta de pescado en las cuadras 2 y 3 de la Av. José Santos Chocano**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2014-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 30 de enero de 2014

EL ALCALDE DEL GOBIERNO LOCAL DE CARMEN  
DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO:

La Ordenanza N° 009-96, de fecha 29 de noviembre 1996, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Comercio Ambulatorio de la jurisdicción del distrito de Carmen de la Legua - Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, se aprueba el Reglamento del Comercio Ambulatorio de la jurisdicción del distrito de Carmen de la Legua - Reynoso, determinándose en su artículo 13 que mediante Decreto de Alcaldía se determinarán las áreas reguladas de comercio ambulatorio.

Que, con fecha 04 de octubre del 2012, mediante Oficio N° 797-2012-DP/PD-CALLAO, la Defensoría del Pueblo acoge el pedido de los ciudadanos Williams Napoleón Gallardo Calla y Luz Marina Álvarez Espinoza, por afectación del derecho a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de la vida, debido a contaminación por residuos sólidos y contaminación sonora, señalando que:

"(...) los recurrentes informan que en reiteradas ocasiones han presentado denuncias ante la comuna, debido a que todos los días en los alrededores del Mercado de Reynoso, un grupo de personas se dedica al armado de puestos para el expendio de pescado, dichas actividades se inicia a las 3.00 a.m., ocasionando fuertes ruidos, lo cual originan que los vecinos no puedan descansar (...).

De igual forma los comerciantes de pescado suelen arrojar aguas residuales en la vía pública, así como existen grupos de comerciantes que después de la jornada laboral se ponen a tomar licor y miccionar las paredes y jardines de las viviendas, todo lo cual genera la contaminación del medio ambiente y favorece a la proliferación de vectores, poniendo en grave riesgo la salud de los vecinos (...).

No obstante lo previsto en la normatividad vigente de nuestro país, se ha evidenciado en el presente caso que se viene incumpliendo con la misma, ello debido a que se siguen efectuando las actividades que generan la disposición indebida de residuos sólidos y aguas residuales en la vía pública, asimismo, las actividades de armado de puestos, expendio de pescado se sigue efectuando de tal forma que se genera la contaminación

sonora que afecta a los vecinos que viven en las zonas colindantes al Mercado de Reynoso.

Por lo expuesto resulta imprescindible que la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, adopte las medidas que sea necesarias a fin de prevenir la acumulación de residuos sólidos y agua residuales, así como evitar que se siga efectuando actividades que generen contaminación sonora (...)"

Que, con fecha 07 de noviembre del 2012, el Ministerio Público, a través de la Fiscalía de Prevención del Delito y en Materia Ambiental - Callao, mediante Oficio N° 713-2012-MP-FN-FEPDYMA-CALLAO, y a mérito de la denuncia de vecinos de la cuadra 2 de la Av. José Santos Chocano, de este distrito, "(...) han solicitado la erradicación del comercio ambulatorio en los alrededores del Mercado de Reynoso y además señalan que dicho comercio ambulatorio genera residuos sólidos que emiten olores nauseabundos y se almacenan en sus puertas desde la tarde (...), que el comercio de pescado es insalubre, que se genera ruidos por instalación en las madrugadas de los toldos y fierros que se arrojan al piso, habiendo formulado sus quejas ante el Municipio". Por lo indicado, la Fiscalía en mención solicita informe sobre las acciones adoptadas y las medidas dispuestas.

Que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal mediante Informe N° 0001-2014-SGPV-GSSC-MDCLR, comunica a la Sub Gerencia de Policía Municipal y Transportes, respecto a la queja de los vecinos domiciliados en las avenidas colindantes al Mercado Cooperativo Reynoso, quienes manifiestan que vienen soportando durante 47 años los malos olores y la sangre de pescado que dejan estos malos comerciantes, quienes en forma antihigiénica expenden dicho pescado, adjuntando 22 cartas de quejas de vecinos sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 012-2014-SGPMYT-GSC/MDCRLR, de fecha 13 de enero del 2014, la Sub Gerencia de Policía Municipal y Transportes, comunica a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sobre la erradicación de la venta de pescado en la Zona 6 Fila B, ubicada en la cuadra 2 de la Av. José Santos Chocano, teniendo en consideración lo dispuesto en el Reglamento de Comercio Ambulatorio que señala entre otros:

"Art. 8° No se otorgará o se anulará, en caso de haberse otorgado la autorización de trabajador autónomo Ambulante al comprobarse:

Inc. h) La utilización de la autorización por persona que no sea titular.

Inc. i) El traspaso, venta, alquiler de la credencial o puesto de trabajo.

Inc. p) Sustraer fluido eléctrico del sistema de energía público.

Inc. q) Arrojar aguas servidas en la vía pública.

Art. 24° Todos los trabajadores autónomos Ambulantes, deberá conservar de manera obligatoria: Inc. b) La buena conservación, presentación e higiene de su equipo de trabajo."

Que, la mencionada subgerencia adjunta un Acta de Reunión de los Directivos de la Cooperativa de Servicios Especiales Reynoso Ltda, presidida por la señora María Flores, conjuntamente con los señores del expendio de pescado, de fecha 05 de diciembre del 2013, mediante el cual se plantea una solución a la problemática del pescado, acondicionando puestos adecuados para la venta de pescado, en una buena infraestructura, expresando los comerciantes ambulantes su conformidad de formalizarse en el mercado cooperativo.

Que, asimismo, en virtud de los antecedentes mencionados, la sub gerencia en mención ha convocado a reuniones con los comerciantes de la Zona 6, Fila B (sección pescado) del Mercado Informal Reynoso y, considerando la queja de los vecinos, solicita que la venta de pescado en la vía pública sea erradicada, por no cumplir con las normas exigidas.

Que, mediante Memorándum N° 031-2014-GSAyS/MDCRLR, de fecha 16 de enero del 2014, la Gerencia

de Saneamiento Ambiental y Sanidad, comunica a la Gerencia de Asesoría Legal, que el día 15 de enero del 2014, con apoyo de Serenazgo, Policía Municipal e Imagen Institucional, se apersonaron a la zona de inspección y junto con los representantes de la DIRESA Callao, procedieron a las acciones propias de su función en los puestos de venta ambulatoria de pescado, señalando el Dr. Manuel Antonio Burga Samamé, encargado de la DIRESA, que remitirán un informe al señor Alcalde.

Que, mediante Oficio N° 270-2014-GRC/DIRESA/DG/DESA, recepcionado el 27 de enero del 2014, remite el Informe N° 001-2014-GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ, respecto a la inspección sanitaria efectuada al Mercado Informal de Reynoso, ubicado en la cuadra 2 y 3 de la Av. José Santos Chocano del distrito de Carmen de la Legua - Reynoso, y en la que participaron por la Municipalidad, Luis Alberto Barriga Guía - Gerente de Saneamiento Ambiental y el Psicólogo Julio Rondinel Cano; por la Dirección Regional de Saludo del Callao, Dr. Manuel Antonio Burga Samamé, Director Ejecutivo de Salud Ambiental, y el señor Harol Farfán Sánchez, Inspector de Salud Pública DESA/DISBHAZ, determinando entre otros:

**A.- Instalación Físicas y Sanitarias**

- Los puestos de venta ambulatoria se ubica en la cuadra 2 y 3 de la Calle José Santos Chocano.

- No cuentan con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas residuales generadas en las actividades que realizan como la limpieza de los productos hidrobiológicos.

- Por estar ubicados en la vía pública, no cuenta con Servicios Higiénicos o éstos se encuentran lejos de los puestos de venta. Lo que no permite la higiene permanente del personal manipulador.

**B.- Residuos sólidos y líquidos**

- Cada puesto cuenta con un depósito de plástico sin bolsa de polietileno y sin su respectiva tapa, para almacenar los residuos sólidos que se generan en su actividad, esto ocasiona presencia de vectores (moscas).

- Los residuos líquidos generados por la venta de los productos hidrobiológicos, al ser evacuados a la vía pública, como se aprecian en las tomas fotográficas, generan malos olores y presencia de mosca en las zonas.

**C.- Control de Insectos y Roedores**

- Se observa presencia de insectos (moscas) en diversos puestos de venta de productos hidrobiológicos.

**D.- Manipulador de Alimentos**

En el momento de la inspección, no contaban con su carné de sanidad.

Se pudo observar que la mayoría de los manipuladores de alimentos no cuenta con la indumentaria adecuada (mandil de color claro, gorra o toca, etc.)... De acuerdo a lo establecido en el Art. 9° de la Norma Sanitaria de Centro de abasto, los manipuladores de alimentos deben cumplir con:

**Artículo 19° De la higiene de los manipuladores**

Los manipuladores de alimentos deberán mantener un esmerado aseo personal...

**E.- Del Alimento**

Los productos hidrobiológicos se exhiben sin la cadena de frío y no cumplen con todo lo establecido en el marco legal que regula este tipo de actividad comercial. **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2003-SA/DM. Artículo 28° Comercialización de pescados y mariscos y Art. 25° Puestos de pescado y mariscos".**

Que, la DIRESA en sus conclusiones respecto a las inspecciones efectuadas, señala que: "De la inspección se concluye que los puestos inspeccionados están incumpliendo con los artículos mencionados en los cuadros, siendo requisitos establecidos en la RM N° 282-

2033-SA/DM, Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto (...)" Asimismo, en sus recomendaciones indica: "De acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abasto. RM. 282-2003-SA/DN, el gobierno local de acuerdo a las facultades que por ley le otorga, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debe adoptar medidas como prohibir en esa modalidad de venta ambulatoria de productos hidrobiológicos (...)"

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, según Informe N° 329-2013-GAL/MDCLR, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Disponer a partir de la fecha, la ERRADICACIÓN del comercio ambulatorio de venta de pescado en la cuadra 2 y 3 de la Av. José Santos Chocano del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, por los considerandos mencionados.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Saneamiento Ambiental y Sanidad, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Policía Municipal y Transportes y Sub Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. LECCA RUBIO  
Alcalde

1046454-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA**

**Autorizan viaje de Alcalde a Colombia,  
en comisión de servicios**

**ACUERDO MUNICIPAL  
N° 005-2014-MPA**

Arequipa, 23 de enero de 2014

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el día 22 de Enero de 2014, el Informe N° 008-2014-MPA/SGRECIT referente a la invitación al Foro Internacional "Riocha hacia una ciudad Global del Caribe" - Colombia 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sub Gerencia de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional y Turismo, mediante el Informe N° 008-2014-MPA-SGRECIT hace conocer que se ha recibido la invitación para el señor Alcalde de Arequipa, del señor Carlos Eduardo Arango Presidente de Conexión Global S.A.S., para participar como expositor y compartir experiencias exitosas en el desarrollo de procesos de Infraestructura, Internacionalización y Turismo, en el Foro "Riohacha hacia una Ciudad Global del Caribe" y a su vez suscribir Acuerdos de Hermandad con la ciudad sede del foro, a desarrollarle en la ciudad de Riohacha (Colombia), entre los días 30 y 31 de Enero del presente año, evento organizado por la Municipalidad de Riohacha y Conexión Global;

Que, la Invitación incluye gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno, debiendo la Municipalidad Provincial de Arequipa correr con los gastos

referidos a pasajes aéreos, desde la ciudad de Arequipa hacia la ciudad de Riohacha - Colombia;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9° Inc. 11, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en este orden de análisis y teniendo en cuenta el motivo de la comisión de servicios, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, estando a lo señalado, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 22 de Enero de 2013, adoptó por Mayoría el siguiente:

ACUERDO:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Riohacha - Colombia, al señor Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA Alcalde de Arequipa; con la finalidad de que participe como expositor y comparta experiencias exitosas en el desarrollo de procesos de Infraestructura, Internacionalización y Turismo, en el Foro "Riohacha hacia una Ciudad Global del Caribe" y a su vez suscribir Acuerdos de Hermandad con la ciudad sede del foro, a desarrollarle en la ciudad de Riohacha (Colombia), entre los días 30 y 31 de Enero del año en curso.

**Artículo 2º.-** La Organización del evento correrá con los gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno, debiendo la Municipalidad Provincial de Arequipa correr con los gastos del señor Alcalde de Arequipa, referidos a pasajes aéreos, desde la ciudad de Arequipa hacia la ciudad de Riohacha - Colombia.

**Artículo 3º.-** Encomendar a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia

de Informática y Estadística, la publicación en el portal institucional ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
Alcalde de Arequipa

1046996-1

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### FE DE ERRATAS

Entrada en vigencia de los  
"Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte"

Mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/23, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas del texto mediante el cual se comunica la Entrada en vigencia de los "Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte", publicado en la edición del día 25 de enero de 2014, en la página 515365.

En el cuarto renglón:

DICE:

"(...) Decreto Supremo N° 055-2005-RE, del 30 de octubre de 2013. (...)

DEBE DECIR:

"(...) Decreto Supremo N° 055-2013-RE, del 30 de octubre de 2013. (...)

1046348-1



**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

**Regiones deben otorgar becas para los jóvenes**

**SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL**

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima**  
**Central Telf. 315-0400 anexo 2206, 2218**